

tengan del ejercicio de dicha industria, las que seguirán pagando el impuesto que hoy las grava y puedan gravarlas en lo sucesivo.

Artículo 2º.—El Gobierno, por intermedio del Ministerio de Fomento, determinará en los nuevos contratos que se celebren, las condiciones a que quedarán sometidas las Empresas Eléctricas Asociadas; especialmente la de invertir cuando menos, y en un trascurso de tiempo no mayor de cinco años, un millón de libras esterlinas en las nuevas instalaciones, en las cuales se considerará preferentemente las siguientes obras.

a).—Restauración de las oficinas generadores de la fuerza hidro y termo-eléctrica.

b).—Colocación subterránea de la red de conducción y transmisión de fuerza en la ciudad;

c).—Reconstrucción de los tranvías urbanos, de conformidad con las especificaciones que apruebe el Gobierno, a fin de evitar los daños que hoy causa a las cañerías de agua la electrólisis producida por las pérdidas de corriente eléctrica y para evitar también la destrucción de las calzadas.

Dada, etc.

El señor Luna Iglesias.—Como yo fui quien solicité esa lectura, debo ahora declarar que me encuentro ampliamente satisfecho respecto a la necesidad que tenía de conocer esa ley. Votaré en contra del pedido.

El señor Palacio.—Yo también creo, después de la lectura de esa ley,

que no nos queda otra cosa que votar en contra del pedido del señor Caverro,

Pide el señor Caverro el acuerdo del Senado para que la Comisión de Legislación se pronuncie sobre este asunto, previa una investigación sobre si las Empresas Eléctricas cumplen o nó el contrato, y si éste es bueno o malo. Yo vuelvo a repetir que de este asunto está ocupándose la Municipalidad de Lima y, por consiguiente, nosotros no debemos avocarnos su conocimiento. Siento que no esté presente en la sala nuestro compañero el señor Rada y Gamio, que nos podía ilustrar sobre el particular. Como ha dicho el señor Senador por Huánuco, sería conveniente esperar hasta mañana para oír la opinión del Presidente de la Comisión de Legislación.

El señor Presidente.—Siendo la hora avanzada se levanta la sesión,

Eran las 8 y 20 p.m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE

77a. sesión del Viernes 6 de Febrero de 19 5.

Presidencia del señor Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 5 y 25 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Bedoya, Cáceres, Castro, Caverro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, Gon-

záles Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Pizarro, Seminario, Velarde; y del Prado, y González, Secretarios, (faltó con aviso: el señor Revoredo), fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que, en armonía con lo solicitado por el señor Castro, se ha dispuesto se practique una prolija investigación acerca de la denuncia hecha sobre la falta de asistencia médica en el Hospital Dos de Mayo.

Con conocimiento del Sr. Castro, al archivo.

Del mismo, expresando en contestación a un pedido de los señores Curletti y Noriega, que su Despacho se propone obtener la mayor propaganda y el mejor conocimiento de la obra musical del maestro Valle Riestra.

Con conocimiento de los antedichos señores Senadores, al archivo.

Del mismo, manifestando, en respuesta a un pedido de los señores Castro y Piérola, que su Despacho ha mandado extender los libramientos respectivos para atender a la administración del Asilo de Mendigos.

Con conocimiento de los señores Castro y Piérola, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, informando acerca del proyecto presentado por los señores Cornejo y Velarde, relativo al

aumento de los fondos destinados al servicio escolar de la República.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo, de conformidad con lo solicitado por la Comisión de Premios, el libro que contiene la relación total de los vencedores en el combate del Callao, el 2 de Mayo de 1866.

A la Comisión antedicha, que pidió la relación de que se trata.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo a propósito del proyecto presentado por el señor Noriega creando en el departamento de Puno una Granja Taller, para educar en un internado quinientos niños de raza indígena, el oficio que le ha remitido el Ilmo. señor Arzobispo, Presidente de la Junta Central del Patronato Indígena.

Con conocimiento del señor Noriega, al archivo.

Del mismo, manifestando, en contestación a un pedido del señor Castro, que por su Despacho se dictarán las medidas convenientes para establecer definitivamente en la Escuela de Ingenieros, la enseñanza militar no solo en lo que se refiere a la disciplina, sino también en lo que se relaciona con los estudios y el desarrollo de los programas técnicos, en sus cinco años.

Con conocimiento del Sr. Castro, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando que se ha aprobado el proyec-

to en virtud del cual se manda inscribir en el Escalafón General del Ejército, al Coronel de los Ejércitos de Cuba y Santo Domingo, don Temístocles Molina Derreano, con igual clase.

Del mismo, comunicando que esa Cámara aprobó el proyecto sustitutorio, que le fué enviado en revisión, por el cual se concede una medalla de oro al publicista colombiano, don Edmundo Gutiérrez.

Del mismo, participando, igualmente, que esa Cámara aprobó el proyecto sustitutorio por el cual se establecen nuevas fechas y se fijan otros plazos, para que se efectúen las elecciones municipales en toda la República.

Del mismo, comunicando que esa Cámara acordó no insistir en su primitiva resolución respecto del proyecto, por el cual se autoriza al poder Ejecutivo para que construya un Hospital en la ciudad del Cuzco, con los fondos que en la actualidad dispone la Sociedad de Beneficencia Pública del citado lugar.

Del mismo, expresando que esa Cámara acuerdo, igualmente, no insistir en su primitiva resolución respecto del proyecto por el cual se reconoce a don José Chozza Aguirre, los servicios que tiene prestados al país hasta el 30 de setiembre del año de 1922.

Del mismo, comunicando que esa Cámara aprobó el proyecto, que le fué enviado en revisión, por el cual se resuelve ascender a la clase de Capitán de Navío efectivo, al capitán de Fragata don Germán Stiglich.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

Seis del mismo señor Presidente, remitiendo, para su revisión por el Senado, los siguientes proyectos:

El que prohíbe la explotación y el comercio, tanto interno como de exportación, de los monumentos y objetos arqueológicos nacionales.

A la Comisión de Comercio.

El que reconoce de abono a don Edilberto E. Castillo, los 28 años, 8 meses y 3 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 31 de octubre del año próximo pasado.

A la Comisión de Obras Públicas.

El que crea en la provincia de Cutervo, la plaza de escribano adscrito al Juzgado del Crimen, con el mismo haber mensual que el que disfrutaban los demás de igual categoría.

El que crea, asimismo, la plaza de Escribano del crimen, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Camaná.

Pasaron a las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

El que reconoce al Coronel Graduado don Jose, M. Brousset, los servicios que ha prestado al país, en el período de tiempo comprendido entre el mes de marzo de 1879 al mes de enero de 1895.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

El que crea un impuesto de diez centavos por cada quintal de azúcar, de arroz y de algodón que se

produzca en la provincia de Islay, y se exporte por el puerto de Mollendo, dedicándose el producto de dicho impuesto para la Sociedad de Beneficencia Pública del expresado puerto y para los Concejos distritales de Bombón y de Cocachacra.

A las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, remitiendo, de conformidad con lo solicitado por el señor Senador Velarde, la versión taquigráfica del discurso pronunciado en esa Cámara por el Diputado por la provincia de Huancabamba, doctor Huamán de los Heros.

DICTAMENES

Seis de la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que concede un premio pecuniario, de cuatrocientas libras peruanas, a la viuda e hijas del que fué antiguo empleado de Hacienda, don Juan Márquez.

El que indulta al reo Roger Soto Cuenca, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

El que concede una pensión de retiro igual al haber íntegro de su clase, al Teniente don Juan Lind.

El que reconoce a don Lucas M. Ausejo, los servicios que tiene prestados al país hasta el 23 de julio de 1923, y que hacen un total de 14 años, 9 meses 21 días.

El que concede un premio de doscientas libras peruanas, a doña Estela del Valle, hija del Cirujano Mayor de Ejército don Juan del Valle.

El que reconoce a don Luis de Izcue, 22 años, 4 meses y 4 días de servicios que ha prestado a la Nación, en el ramo de Hacienda, hasta el 31 de diciembre de 1921.

De la Comisión Diplomática, que en la sesión de ayer quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto venido en revisión por el cual se reconoce a don Alejandro de la Fuente, los servicios que tiene prestados al país en diversos cargos diplomáticos y consulares, hasta el 15 de marzo de 1922.

De la Comisión de Justicia en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, en virtud del cual se crea una plaza de escribano del crimen en la provincia de Cajatambo.

Seis de la Comisión Principal de Guerra, en los siguientes proyectos:

El que manda expedir nuevos despachos, de las clases de Sargento Mayor y Teniente Coronel, al Sargento Mayor graduado de artillería don Fermín Aguinaga, con la antigüedad esta última de 10 de octubre de 1884.

El que manda expedir cedula de montepío a doña Alicia García viuda del Coronel don Julio S. Hernández, con la pensión mensual de quince libras.

El que manda erigir un Monumento al Mariscal don Andrés A. Cáceres, en la ciudad de Miraflores, de la provincia de Lima.

El que crea el Dispensario antituberculoso del Ejército.

El que reconoce de abono, en la libreta del Sargento Mayor graduado don Fermín Aguinaga,

diecinueve años, dos meses de servicios efectivos que ha prestado al país.

El que reconoce a don Felipe Revoredo, la clase de Teniente Coronel de Infantería de Ejército, con la antigüedad de 14 de setiembre de 1894.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

De la Comisión de Beneficencia, con solo dos firmas, en el proyecto, venido en revisión, en virtud del cual se concede a doña Sara Parra viuda de don Pedro Antonio Aranguena, un premio pecuniario de doscientas cincuenta libras peruanas.

De la Comisión de Instrucción, con igual número de firmas, en el proyecto remitido por la Colegisladora, en virtud del cual se dispone que los Bachilleres en Jurisprudencia, graduados antes de la dación de la ley de 15 de noviembre de 1902, podrán ejercer la profesión de Abogado, siempre que acrediten haber obtenido el grado con antelación a la citada ley.

Ambos dictámenes quedaron en Mesa para completarse las firmas.

PEDIDOS

El señor Franco Echeandía.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor Franco Echeandía.—Voy a formular un pedido que tiende a corregir un defecto en el que incurrimos diariamente, contando con la tolerancia y gentileza de la Mesa y en especial con la del se-

ñor Presidente. Y aunque a primera vista pudiera ser tachado de tardío, no lo es en realidad, porque hemos de tener un Congreso extraordinario para resolver asuntos importantes.

Saben todos los señores Senadores que la reforma del Reglamento tuvo por objeto regularizar el funcionamiento de la Cámara y hacer mas eficiente su labor; pero, en la legislatura actual, repito, por gentileza de la Mesa, hemos pasado a la segunda hora a las 6 y 30 o 7 de la noche lo que ha impedido en algo la aprobación de varios y urgentes proyectos.

Por esta razon voy a rogar al señor Presidente que, en lo sucesivo, haga cumplir el Reglamento. Para refrescar la memoria pido que se dé lectura a los artículos pertinentes.

El señor Curletti.—Nadie podrá oponerse a eso, pero nadie podrá exigir, tampoco, que la estación de los pedidos, en la que los representantes traen la voz de su departamento y formulan iniciativas en relación con la marcha del Estado, quede reducida a un cuarto de hora porque, comenzando a un cuarto para las seis, tendría que concluir a las seis en punto.

El señor Franco Echeandía.—El argumento que aduce ahora el señor Senador por Huánuco debió formularlo cuando se discutió el Reglamento; este manda que a las cinco de la tarde se abra la sesión, que si no hay quorum se pase lista diez minutos después y no habiéndolos se levante la sesión. Recuerdo que un Presiden-

te de ésta Cámara, que tenía, también, mucha consideración con sus compañeros hacía cumplir estrictamente el Reglamento y a las 6 en punto se pasaba a la segunda hora quedando con la palabra el representante que estuviera haciendo uso de ella. En la Cámara de Diputados, cualquiera que sea la importancia de los pedidos que se formulen, a las 6 en punto el señor Presidente, con toda gentileza, dice: «Siendo la hora de reglamento pasamos a la segunda hora quedando con la palabra el señor tal». De manera que no hay razón para prolongar la primera hora; y si un señor Senador quiere hacer un pedido vendrá a las 5 p. m.

El señor Presidente.—Se va a dar lectura a la prescripción reglamentaria pertinente.

El señor Relator dió lectura al artículo 1º de la ley Nº 4234.

El señor Presidente.—La forma como el señor Franco Echeandía ha formulado su pedido me exonera de toda explicación. Pero tratándose del cumplimiento de un artículo reglamentario no hay discusión posible.

El señor Noriega.—Hace pocos días que impresionado por las noticias que llegaron de Arequipa acerca de la carestía de las subsistencias, acompañé al Coronel Landázuri en su pedido para solicitar del Gobierno que prohibiese la exportación de víveres de la ciudad de Arequipa, pero en este momento acabo de recibir este telegrama que suplico sea leído.

El señor Presidente.—Se va a leer.

El señor Relator leyó:

Servicio Radiotelegráfico del Perú.

Señores Noriega y Cáceres.

A causa carestía producida avenidas reciente estación lluviosa, Gobierno, a petición Municipalidad, ha prohibido exportación granos de la provincia Arequipa. Tal medida ocasionará fatalmente hambruna indias Puno, pues haciendas son provistas de maíz de Arequipa. Hacendados que si, propósitos especulación y únicamente deber proporcionar víveres gente fincas, necesitan urgentemente despachar periódicamente maíz y cebada que oportunamente habían adquirido con tal objeto. Imposible por ahora conseguir maíz Cuzco por pérdida cosechas año pasado. Rogamos encarecidamente en pró indicada gestionar inmediatamente modificación prohibición en sentido permitir exportación a departamento Puno, no destinado fines comerciales, sinó únicamente para atender indicadas fincas, especialmente región Cordillera donde no hay sembríos.

Por la Liga de Hacendados, José M. Escobar.—Harmsen Romaña, Rey de Castro..

El señor Noriega.—Este telegrama denuncia una situación que puede tornarse grave en el departamento de Puno. Pido que se pase un oficio al señor Ministro de Hacienda pidiéndole que modifique la resolución que ha dado prohibiendo exportar víveres de Arequipa en el sentido de que se pueda permitir su envío a Puno con el objeto indicado en el te-

legrama leído, esto es para las haciendas ganaderas sin fines comerciales de ninguna clase.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio acompañando el telegrama.

El señor Noriega.—Muchas gracias.

Ya que estoy con el uso de la palabra voy a molestar la atención de la Mesa para suplicarle se sirva disponer se oficie al señor Ministro de Hacienda, a fin de que me envíe un ejemplar de las matrículas del departamento de Puno, correspondientes a las contribuciones rústicas eclesiástica, urbana etc.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio que solicita el señor Senador.

El señor Piérola.—Ruego a la Mesa que haga dar lectura al telegrama que me envía el Alcalde de Huarmey.

El señor Relator leyó.

«Telégrafos del Perú

«Senador Carlos Piérola.—Cámara Senadores Lima.

«Maipo» después anunciar escala suprimió este puerto dejando cien reses, numerosos pasajeros y correspondencia, lo que significa enorme perjuicio
«Suplícole reclamar no repítase caso.—*Emilio Servat.*»

El señor Piérola.—Como se trata de un barco de la Sudamericana de vapores, nada se podría hacer para que los de esa Compañía hagan su escala en Huarmey; pero creo que se podría aprovechar esta circunstancia para suplicar al Ministro de Hacienda que gestionara ante la Peruana de

Vapores, para que mantenga la escala que tenía establecida en Huarmey, por lo menos cada quince días.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido.

El señor Landázuri.—Pido que se pase oficio al Ministro de la Guerra para que se sirva enviar al Senador que habla copia autorizada de la Orden General del Ejército en la que conste el número de vacantes que, conforme a la ley de ascensos, debe publicarse un mes antes de la promoción. No es serio esperar que concluyan los exámenes sin haberse declarado antes las vacantes producidas, pues los oficiales deben conocerlas antes de rendir sus pruebas.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

El señor Medina.—En la sesión de ayer se ha dado cuenta de un oficio del señor Ministro de Hacienda contestando el pedido que formuló el señor Senador por Huánuco, respecto a los gastos de la Carretera de la Mejorada a Ayacucho. Como este documento tiene relación íntima con el proyecto que el mismo señor Ministro ha remitido al Senado sobre creación de un impuesto adicional, con el objeto de intensificar la construcción de Carreteras en la República, suplico a la Presidencia que una vez que haya tomado conocimiento de su contenido el señor Senador por Huánuco, se sirva pasar dicho oficio a conocimiento de la Comisión de Hacienda.

Voy a formular otro pedido. Se me informa que se ha suprimido

en la Gendarmería de Ayacucho 20 plazas de gendarmes, disposición que redundará en perjuicio del orden y de la seguridad individual de los habitantes de ese departamento. Suplico a la Mesa que dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno, a fin de que, en atención a la razón que expongo, se sirva ordenar el sostenimiento del número de gendarmes que actualmente existe.

El señor Presidente.—Respecto del primer pedido, la Mesa lo tomará en cuenta, y, respecto del segundo, se pasará el oficio al señor Ministro de Gobierno.

El señor Curletti.—Se ha producido cierta alarma en algunos círculos de la Capital con motivo de la publicación hecha en los diarios de un telegrama, en el cual se atribuye participación a tercera persona en la cuestión relativa al arbitraje de Washington. Deseaba referirme a algunos documentos y dar algunas explicaciones al respecto, pero como faltan pocos minutos para las seis pido la palabra para el día de mañana.

El señor Noriega.—¿Me permite hacer uso de la palabra en los minutos que faltan para las seis señor Presidente?

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Noriega.

El señor Noriega.—Para suplicar a la Mesa ponga a la orden del día el proyecto de liberación de derechos de importación de 300 barriles de cemento y tres toneladas de fierro llegadas para las obras que lleva a cabo la Beneficencia de Islay.

El señor Presidente.—Se tendrá presente el pedido del señor Senador.

El señor Chueca.—El día de ayer solicité de la Mesa se pusiera a la orden del día el expediente relativo al señor Revoredo. Como el dictamen de la Comisión de Guerra se ha producido, retiro mi insinuación.

El señor Presidente.—Se tendrá por retirada, señor Senador.

En seguida y con los mismos señores, se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDOS RESUELTOS

El señor Presidente.—Continúa el debate del pedido del señor Cávero para que se encomiende a la Comisión de Legislación el estudio de la cuestión relativa al contrato celebrado por la Municipalidad de Lima con las Empresas Eléctricas Asociadas.

El señor Cornejo.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por Lambayeque.

El señor Cornejo.—Sr. Presidente: Mi intervención en este asunto, se concretó, según lo hice constar de manera explícita y reiterada, ha hacer las observaciones, a emitir los conceptos personales, que me había sugerido la lectura de los documentos que se han publicado en los diarios, poniendo mis opiniones individuales; y así lo dije categóricamente, al margen del proceso que ha ini-

ciado la denuncia del señor Fiscal de la Nación y que penden del informe que debe emitir el Concejo de la resolución que ha de expedir, en su caso, el Ministerio de Fomento.

Quiero significar con esta actitud mi interés por éste asunto que atañe a las necesidades vitales del vecindario de Lima, y poner la contribución de mis puntos de vista particulares, a la solución satisfactoria, justa, de este conflicto, por las autoridades cuyo conocimiento está sometido, y de cuya justificación y acierto tengo yo el más alto y favorable concepto.

Quise significar, también, de esta manera, mi sentir personal, mi opinión, respecto a la intervención directa de la Cámara en el asunto.

Creo yó que las Cámaras no sólo pueden, sino que deben contemplar, en todo momento y con el más vivo interés, todos los asuntos que de alguna manera afectan a la colectividad.

Que el Congreso como órgano genuino de la opinión pública, deba recoger sus inspiraciones, debe agitarse con la misma zozobra y con la misma inquietud, que se agita el pueblo, cuando en cualquier parte va a decidirse acerca de sus intereses o derechos. Pero creo también que la acción parlamentaria, mientras no tenga otra finalidad que la de dar forma, que la de dar expresión concreta a los anhelos públicos, queda cumplida con la emisión de opiniones que se hacen al rededor de estas cuestiones.

Y que la acción política de los

Parlamentos, encaminada a encausar, a corregir o sancionar los actos del Gobierno, no puede, ni debe, producirse, sino cuando se trate de ejercer la altísima función de resguardar las garantías y derechos constitucionales y legales, o de exigir la responsabilidad de los que la hubieran infringido.

Puede también el Congreso estimular discretamente la acción gubernativa, para que atienda con más oportunidad y eficacia a los intereses y a las necesidades públicas.

Lo que es incongruente con la función política de los parlamentos, es que, rompiendo la armonía de las funciones orgánicas que corresponden a cada una de las ramas o poderes del Estado, se avoque el conocimiento de los asuntos que están en otra dependencia, o que prejuzgue acerca de la bondad y eficacia de las resoluciones que pueda producir el Poder Ejecutivo.

Y este mi concepto ha sido el efecto de las dos órdenes del día que se han propuesto a la Cámara con motivo de la petición inicial del señor General Castro, denunciando ante el Ministerio de Fomento el mal servicio que las EE. EE. AA. prestan al público en los ramos que tienen a su cargo.

Si en vez de proponer que se pida al ministerio de Fomento el texto del contrato, entre la Municipalidad y las Empresas Eléctricas para someterlo a estudio, lo que implica que el Senado se avoque de hecho el conocimiento de la denuncia Fiscal; o en vez de propo-

nerque la cuestión así en forma global e indefinida, pase a dictamen de una de las Comisiones reglamentarias, lo que es incongruente con la misión de estas, y propone una finalidad extraña a las actividades parlamentarias como es la de calificar por sus elementos civiles un contrato; si en vez de esto se hubiese insinuado el nombramiento de una Comisión de investigación o información, para ilustrar a la Cámara acerca de la efectividad y alcance de los perjuicios que viene originando al vecindario el abuso que cometen las EE. EE. por la deficiencia del tráfico o ya por sus injustificadas exigencias a los abonados al alumbrado, es evidente que esta actitud, habría estado amparada por el artículo 99 de la Constitución, y se habría abierto fácil camino, alcanzando el voto unánime de la Cámara. Porque si se justifica que se observe la procedencia parlamentaria, que se objete la oportunidad política de las mociones que envuelven apremio o indirecta censura al Municipio, con el que las Cámaras no tiene ni pueden tener relación alguna, o al Ministerio respectivo, que es el responsable ante el Congreso de sus actos propios o de las dependencias que están bajo su control y vigilancia, no podría producirse oposición ni reparo a una investigación autorizada explícitamente por la Carta Política, que condujera al Senado al conocimiento exacto de la situación, capacitándolo para ejercitar debidamente sus facultades de estímulo para la atención de las necesidades públicas o de san-

ción para las infracciones de la ley.

Cuando una entidad pública, contrata con una persona jurídica de carácter privado, asociación o individuos, sobre objetos del interés público, sobre servicios vitales para la colectividad, actúa con una doble personalidad. La de persona jurídica, capaz de adquirir obligaciones y derechos, capaz de actos de administración y disposición que afecten su patrimonio propio; y la de persona pública, que ejerce autoridad e imperio y que por esto obliga a los particulares en relación a la materia o al servicio público que sea objeto del contrato, y que mantiene y se reserva siempre las facultades inherentes a su función de controlar y vigilancia sobre el que con ella contrata, no solo para el cumplimiento de las obligaciones civiles del pacto, sino especial y esencialmente, para que como órgano de una función pública, obre dentro de las conveniencias de la colectividad y rinda un servicio que satisfaga ampliamente la necesidad social correspondiente.

Los contratos de esta naturaleza son por esto, contratos de ley: Crean derechos y obligaciones recíprocas, de carácter netamente civil, entre la administración y el particular a quien se confía un servicio público, y son ley, en cuanto la administración incorpora a ellos por acto de autoridad, obligaciones que afectan al interés social ó al público.

En cuanto, contratos se rigen por las leyes civiles comunes, están sometidos a la jurisdicción ordi-

naria y llevan las sanciones y tienen la irrevocabilidad de todos los actos jurídicos.

En cuanto tienen el carácter de ley, son revocables por la propia autoridad, porque obrando ésta en nombre de la soberanía, no puede jamás ponerse limitaciones infranqueables que comprometan, que sacrifiquen el interés social; que limiten la actividad de la misma soberanía en el futuro. Las ideas de limitación irrevocable y de soberanía son incompatibles.

Creado el conflicto entre las Empresas Eléctricas y el público por la manera como aquella viene ejecutando el contrato, en cuanto afecta a los intereses del vecindario, se insinúan tres soluciones:

1º—La rescisión del contrato.

Ni yo, ni creo que nadie en la Cámara, ha expresado opinión favorable a este concepto.

La rescisión solo podría plantearla el Concejo como parte interesada y solo podrían resolverla los Tribunales. El Gobierno solo podría deshauciar el contrato.

El desahucio tendría el concepto de una expropiación o de un despojo, y, lejos, de solucionar el conflicto lo agravaría.

Yo expresé mi concepto acerca de la posibilidad de que el Concejo revise el contrato y de la conveniencia de que lo interprete por vía de reglamentación, dando el verdadero alcance que tienen las cláusulas 11 y 16 que son las que han originado el conflicto con el público; y manifesté que a esta

solución tienden tanto la denuncia del Sr. Fiscal de la Nación, como las opiniones y actitudes del actual Inspector de Alumbrado del Concejo, señor Franco Echeandía.

La revisión del contrato busca un temperamento de equidad; pero tiene el inconveniente de dilatar la solución del conflicto y de someter su éxito a la mayor o menor condescendencia de la Empresa para hacer cesión de sus pretendidos derechos, implicando además, lo que en mi concepto es muy grave el reconocimiento por parte del Municipio, de que las Empresas proceden con derecho y al amparo del contrato en sus exigencias con el público, y con esto el reconocimiento explícito de que el contrato es malo y que no se resguardaron en él los intereses del vecindario.

La interpretación en cambio, significa que el daño público proviene no del contrato mismo, sino de la mala ejecución que en su provecho le dan las Empresas Asociadas. Y agregó ahora que el Concejo tiene en mi concepto facultad bastante para interpretar el contrato, para normar su justa ejecución por medio de una reglamentación atinada, en todo lo que él atañe a los intereses del público, por acto de su propia autoridad.

Se trata de un contrato-ley y si el Concejo está sometido como persona jurídica a las obligaciones que ha aceptado, mantiene incólume su autoridad en virtud de la cual impuso obligaciones al público en favor de la Empresa; y en ejercicio de esta autoridad,

procede dentro y fuera del contrato con plena autonomía. Sus relaciones con la Empresa en cuanto persona jurídica no afectan, ni limitan sus facultades como persona pública, como órgano de una determinada actividad del Estado, como expresión concreta de la Soberanía.

Si la reglamentación o la interpretación que diera el Concejo hiere los derechos o afectan los intereses de la Empresa, puede ésta hacer uso de los recursos que le convengan ante el Gobierno o ante el Poder Judicial; pero el Concejo no debe, en mi concepto, detener su acción de amparo a los intereses públicos, ante esta posibilidad de que sus actos fuesen sometidos a revisión gubernativa y a la sanción judicial.

La interpretación por vía de reglamentación adecuada del contrato, tiene además la gran ventaja de que salva al Concejo de toda responsabilidad, por omisión o descuido de los intereses del vecindario y afianza el concepto de que el contrato no encierra intrínsecamente ninguna estipulación dañosa al público y que todo el mal está en la torcida ejecución que le han dado las Empresas Eléctricas.

El estado interviene en las actividades privadas en tres formas distintas.

I.—Por vía de Fomento.

II.—Por vía de reglamentación y controlar.

III.—Por vía de expedientes.

La explotación a su vez; puede revestir tres formas:

I.—La concesión, que supone un

acto jurídico, mediante el cual la colectividad pública encarga a los particulares el funcionamiento de un servicio industrial.

II.—La explotación directa con libre concurrencia, merced a la cual el Estado se erige en empresario, utilizando sus capitales y sus funcionarios, sin prohibir a los particulares competir con él.

III.—La explotación con monopolio, en la que el Estado no solamente explota un ramo industrial sino que prohíbe en lo absoluto la concurrencia de los particulares:

Sin embargo de esto, el Estado solo puede intervenir en las actividades de Industria que tienen los caracteres de un servicio público.

El servicio público se caracteriza, porque es impostergradable e insustituible y por que es siempre monopolista.

Tiene el caracter de impostergradable e insustituible los servicios que interesan vitalmente a la comunidad, y respecto a los cuales, según observa Rowe, todas las gentes, sea cual fuera su profesión, dependen de ellos. Tales los servicios de transporte, de agua, de luz eléctrica, pues todos son servicios esenciales a la vida diaria y no tienen servicios sustitutos adecuados.

Estos servicios no son sin embargo servicios públicos, sino se presentan con caracter monopolista. Pues aunque satisfagan necesidades vitales del público la concurrencia defiende a los consumidores, regulando los precios alrededor del precio de costo.

En cambio las mismas industrias adquieren caracter perfecto de servicio público cuando son monopolistas, en el sentido físico o natural del término, o en el sentido comercial debido a maniobras de particulares.

Son monopolistas en sentido físico o natural, aquellas industrias que por razones de hecho no permiten la concurrencia en el mismo lugar. Los servicios de tranvías, de luz, de agua, se encuentran en éste caso: son monopolios de hecho, o «monopolios normales» según la definición de Wilson. Los monopolios comerciales se deben a las maniobras o combinaciones de los comerciantes o productores privados como las del Trust, la de los Cartelis.

La Constitución en su artº. 50, prohíbe los monopolios comerciales é industriales y en su segunda parte declara que solo el Estado puede establecer monopolios y estancos en interés nacional.

Estos monopolios fiscales recaen o tienen por objeto actividades que no se refieren a servicios públicos, que no atañen a necesidades vitales de la sociedad, y que se justifican por razones de otro orden, el mejoramiento de la producción, la elevación de los precios con un fin de defensa social, y, también, con un propósito accesorio de lucro fiscal.

Los monopolios de hecho o normales, que no se prohíben ni son evitables, no pueden sin embargo, ejercitarse sino bajo las condiciones que el Estado les impone y con la reserva de ciertos derechos de control y vigilancia.

El dolo que es un vicio del consentimiento, base y alma de contratos, no existe en estos objetivamente. El dolo está en la intención, en el propósito íntimo y se oculta bajo el artificio. La maquinación o la astucia que lo caracterizan.

Por esto el dolo obra no como causa obstativa e independiente del contrato, sino, como causa dirimente del mismo.

Si el engaño que usa una parte, si el artificio de que se vale, fuera conocido o descubierto por la otra, antes de celebrarse el contrato; si fuesen tenidos en cuenta antes de ajustar el convenio claro es, que, o no se haría el contrato, o se realizaría a sabiendas y con pleno conocimiento de los propósitos de cada interesado, y en este caso, no podría alegarse el dolo a posteriori.

El dolo se manifiesta en la ejecución del contrato, cuando los hechos revelan la mala intención que se tuvo al celebrarlo.

El dolo es un elemento netamente jurídico, que no se presume, que debe aprobarse y por esto, no disuelve el contrato de pleno derecho y requiere la acción judicial que lo denuncie, la contención que lo pruebe, y la sentencia que lo califique.

Entonces, señor Presidente, yo defino, pues, mi actitud perfectamente clara, diciendo que mi intervención en este asunto es una colaboración personal al márgen del expediente que se tramita.

Para reforzar la acción de la ley,

empeñado como está el Inspector de Alumbrado del Concejo en conseguir una interpretación que salve los intereses del público. Y mientras no se presente una moción que encuadre dentro de las facultades constitucionales y exprese una finalidad concreta, no prestaré mi voto porque ningún otro procedimiento encuadra dentro de las normas parlamentarias.

El señor Caveró.—He repetido hasta la saciedad, en la sesión de ayer, las razones que me asisten en apoyo del pedido que se discute. No estoy determinado a repetir las para no mortificar a mis compañeros y a mí mismo; y si esas razones no bastan, el asunto está librado al voto de la Cámara.

El señor Curletti.—Señor Presidente: Me felicito de haber insinuado ayer que este debate se postergara hasta que estuviera presente el señor Presidente de la Comisión de Legislación, toda vez que la moción del señor Senador por Ayacucho y el apoyo que le prestaban algunos señores Senadores se sustentaba en las declaraciones de anticonstitucionalidad, dolo; lesión enormísima atribuidos al expresado señor Presidente de la Comisión de Legislación. Yo nunca atribuí ese alcance al discurso originario del señor Cornejo y por esta razón, juzgaba oportuno que este ilustrado jurisconsulto precisara sus conceptos jurídicos. Después de escucharlos sabemos que el Presidente de la Comisión de Legislación no ha hallado los electos gravísimos atribuidos al contrato;

lo que es muy satisfactorio seguramente para los funcionarios del Estado que tácita o expresamente aprobaron hace dos años ese contrato. Ahora, en cuanto a la facultad de investigación del Senado es indiscutible, de modo que si el Sr. Caveró cambia el tenor de su pedido reñido con la Constitución y las prácticas parlamentarias, y pide el nombramiento de una comisión investigadora de conformidad con el Art. 99 de la Constitución, contará seguramente con el voto del Senado; pero la forma del pedido lo hace inaceptable, con tanta mayor razón que dos miembros de la Comisión propuesta por el señor Caveró ya han expresado su opinión. Yo confío en que el señor Presidente del Senado al proponer la Comisión a que se refiere la Constitución designará a los Senadores que han impugnado el contrato, lo que dará especial importancia al dictamen que emitan. Si no es así estoy en contra del pedido.

El señor Medina.—Comienzo felicitando al señor Senador por Lambayeque por su brillante peroración que ha venido a colocar el punto jurídico en su verdadero terreno.

El señor Senador por Lambayeque, entrando a analizar el fondo de la cuestión, manifiesta que no se trata de declarar que el contrato es anticonstitucional ni que es lesivo, por dolo, etc. No ha refutado, ni ha contradicho, ni ha negado tampoco, la alta función legislativa de control que corresponde al Parlamento; se ha limitado a manifestar que prestará

su voto siempre que se nombre una Comisión en la forma que establece la Constitución. No se trata de pedir el contrato. El Señor Senador por Ayacucho ha pedido que la Comisión de Legislación estudie el punto e informe al Senado lo que haya respecto al contrato con las Empresas Eléctricas Asociadas. Ese es el fondo de la cuestión, por consiguiente, que el Senado encargue a la Comisión de Legislación o encargue a otra Comisión el estudio del asunto, es lo mismo. Los argumentos que se han aducido son de carácter excepcional, es decir al pedido del señor Caveró se han aducido excepciones de prescripción, porque hace cuatro años que el Congreso se ocupó de este asunto, y por eso no puede conocer otra vez; se ha propuesto la excepción de cosa juzgada, porque la Municipalidad ha resuelto el asunto y el Gobierno también; y la incompatibilidad, por cuanto el Concejo está ocupandose del asunto, el Senado no puede ocuparse del mismo. Estos argumentos no ha querido tocarlos, el señor Senador por Lambayeque, porque, indudablemente, no son de peso. Su opinión, en el pedido que se discute, está colocada en un plano muy superior, cual es el control parlamentario que puede algo más, que debe ejercerse en cualquier momento y sin taxativa y porque comprendemos ésto, todos los que estamás colocados en el mismo plano y queremos saber que hay en ese contrato; qué salida puede haber para que no sufran los intereses del vecindario de la capital, por eso hemos contribuido con nuestro voto para

ra que la Comisión de Legislación diga qué hay a este respecto. Ese ha sido el sentido del voto aprobatorio que damos al pedido. Dejo constancia de mi opinión.

El señor Fernández.—Al tomar la palabra, debo decir que he buscado en la proposición del señor Caveró algo concreto que justificase la intervención del Senado en este asunto, algo que encuadrara dentro de las atribuciones del parlamento, pero no la he encontrado. Por lo tanto el pedido me parece enteramente extraño y desvinculado de todo propósito definido. He ahí porque dando vueltas al asunto no veía sino una modalidad para la intervención del Senado y una razón de innegable congruencia: la tacha de inconstitucionalidad opuesta al contrato; tacha que me pareció había sido propuesta por el señor Cornejo; pero como este señor ha declarado que no fué ese su pensamiento, francamente que no encuentro otra razón para traer a conocimiento del Senado este asunto. Rectifico, pues, el voto favorable a la moción del señor Caveró, manifestando que no la hallo parlamentaria a mérito de la rectificación del señor Cornejo.

El Sr. García.—Como no he asistido a las dos últimas sesiones por motivo de enfermedad, voy a decir dos palabras sobre este enojoso asunto. Siento mucho que el señor Caveró plantee la cuestión en la forma que lo ha hecho para que el contrato pase a estudio de la Comisión de Legislación, porque, si no hay nada en Mesa, ¿qué va a pasar a Comisión? Repito que no es la for-

ma de tratar el asunto que he llamado enojoso porque se relaciona mucho con el público. Yo no califico el contrato ni de bueno ni de malo; pero sí creo que respecto a él, la Municipalidad y el Gobierno tienen necesidad de limar asperezas y conseguir que merezca la simpatía del público, o, por lo menos, ver la forma de acallar, o, mejor dicho, armonizar, hasta donde sea posible, los intereses del público y los de las Empresas.

El señor Caveró al hacer su pedido, tal vez haya tenido la idea de que vamos a anular el contrato; pero es necesario tener en cuenta que se trata de un contrato concluído, que nosotros no podemos tocar; sólo podrían hacerlo los Tribunales de Justicia, pero nosotros, nó. Lo único que podemos hacer es pedir que se hagan gestiones para modificar algunas cláusulas que han resultado lesivas, como hemos hecho en otros casos. Por ejemplo, ¿no pedimos al Gobierno que gestionara la reforma de las tarifas establecidas en el contrato con la Peruvian? Y nadie se quejó porque la reforma se hizo como se debió hacer. Si ahora se recomienda alguna gestión, está bien.

Lo que podía haber pedido el señor Caveró es otra cosa. Nosotros no podemos rechazar de plano el asunto porque sería mal recibida nuestra actitud por el público; debemos, por lo menos, salvar el principio de fiscalización que conforme a la Constitución ejerce el Poder Legislativo. Y eso no daña ni al Gobierno ni a las Empresas Eléctricas. Constantemente nombramos comisiones in-

vestigadoras para muchos asuntos; las hemos nombrado para la Marconi, la Recaudadora y la Compañía Peruana de Vapores. Más bien, si oponemos resistencia a esta investigación, nuestra actitud causará pésimo efecto porque se creerá que hay algo oculto que no se quiere esclarecer.

Tengo, pues, que dar mi voto en contra de la moción del señor Caveró. Lo habría dado a favor si la hubiera presentado en forma que salve el principio de fiscalización que corresponde al Poder Legislativo.

Yo me he informado, por las publicaciones de un diario, de la opinión que merece la posible investigación de las Cámaras. Pero ese mismo diario no da noticias acerca de la gestión de los señores Concejales para revisar el contrato a fin de que no puedan conciliarse, repito, los intereses de las empresas con los de la comuna. Por eso, pues, siempre con el deseo de salvar los principios y las facultades constitucionales de fiscalización que las Cámaras tienen sobre todos los asuntos, yo creo que no debemos alarmar tanto a la opinión, sobre todo cuando la revisión del contrato se va a hacer, como lo he dicho, por el mismo Municipio. En mi concepto la moción es improcedente en su fondo y su forma.

El señor Caveró.—El señor Dr. García dice que la misión del Senado debe limitarse, cuando más, a promover gestiones para que se modifiquen las cláusulas inconvenientes del contrato y que se estudien los abusos que en la ejecución

del mismo se han cometido. Pero ¿cómo vamos a ejercer esas funciones ni como vamos a decir nada sobre los abusos cometidos si no conocemos ni hemos estudiado el contrato. El Senado, ¿no vá a recoger los clamoreros del público? No va escuchar nada? ¿Va a encogerse de hombres, por que no esté dentro de sus facultades hacer nada, ni siquiera estudiar el asunto? Y luego se dice: «está bien que se someta el estudio del asunto a una Comisión nombrada conforme al artículo constitucional que se ha leído» Pero, ¿en qué puede modificar la naturaleza de esta función, que es de supervigilancia, el que intervenga una comisión especial nombrada por el Senado o cualquiera de las comisiones ya existentes? ¿Como puede esa circunstancia incidental modificar el ejercicio de la función constitucional del Senado.

Por lo demas, repito, este asunto está estudiado con conciencia; es a la Cámara a la que le corresponde resolver.

El señor García.—Yo no me he negado nunca a que se hagan investigaciones sobre los abusos que cometan las empresas, por que para ello está expedita nuestra jurisdicción, y en esto estoy conforme con el señor Caveró. No es posible, tampoco, desoir el clamor general, quizá exagerado; eso lo dirá la comisión investigadora que se nombre, teniendo en consideración que el artículo constitucional es terminante. De esa manera cumplimos el artículo constitucional y salvamos el prestigio del Senado y del régimen y

respetamos los intereses de las grandes empresas. El que habla en bastante independiente, porque no lo ligen vinculos de ninguna clase a las grandes empresas. Puedo emitir mi opinión con entera libertad; pero no por eso voy a apoyar una moción, que sale fuera de los límites de la Constitución. Dice el artículo 99 a que se han referido algunos señores Senadores: (leyó.)

Se dice que no tiene objeto el nombramiento de la Comisión. ¿Cómo no vá a tenerlo? La Comisión dirá si es cierto que se cometen esos abusos, los comprobará y nos traerá el resultado y entonces nosotros podremos adoptar una resolución.

Respecto de las consecuencias, sería necesario que estuviéramos en un país sin sentido moral, para que un informe de una Comisión investigadora en un asunto en el que nos acompaña la opinión pública, no produjera efecto alguno. El Municipio sería más celoso, el Gobierno también y las Empresas lo mismo; en cambio, si nosotros rechazamos esta moción, sin adoptar lo que venga, la consecuencia sería que el Municipio y las Empresas se crearían autorizadas por el voto del Senado, para hacer lo que les plazca. Nosotros debemos evitar esto é ir al nombramiento de una Comisión investigadora, porque éstas tienen gran importancia y son una gran fuerza moral en asuntos que cuentan, con el apoyo de la opinión; y luego, que el nombramiento de la Comisión en nada perjudica los intereses de las Empresas y del régimen. Por el contrario, éste se afianza por-

que fue éste régimen el que dictó la Constitución vigente. ¿Cómo es posible que nosotros nos resistamos a dar cumplimiento a la disposición constitucional si nosotros la hemos dado? Debemos pedir el nombramiento de esa Comisión, pero en la forma que la Constitución establece; por eso yo votaré en contra de la moción del señor Caveró y a favor de otra que encuadre dentro de la Constitución y que salve la dignidad del Senado y el prestigio del régimen sobre todo. A este asunto se le ha dado mala dirección y es necesario que nosotros nos convenzamos de si ese contrato es malo. Yo no digo que es injusto, pero el hecho es que el público le tiene mala voluntad, tal vez porque lesiona sus intereses; pero habremos salvado nuestro prestigio, y no se creará que hemos cedido a la influencia de grandes Empresas como son éstas.

El señor Palacio.—Yo no sé por que se juzga tan mal a la Municipalidad. Sabemos que se está ocupando de este asunto y seguramente estará ocupandose de la comodidad del vecindario porque para eso es un municipio elegido por el pueblo; de manera que si se presenta una cuestión grave la Municipalidad tendrá que resolverla y si nó irá a que la resuelvan los tribunales a quienes estamos olvidando en este caso. Para eso precisamente se han establecido los tribunales de justicia, y yó no creo que alguien que se encuentre lesionado en sus intereses venga al Senado a exponer sus reclamaciones; tampoco creo que tengamos nosotros que intervenir en esto, que sería como

decirles «no tenemos confianza en usted». Nó, señor; este procedimiento no me parece correcto y yó declaro que si fuera miembro de la Municipalidad no concurriría más a ella. Aún más, creo que nuestra intervención en este asunto daría lugar a un conflicto, ¿o es que se quiere que la Municipalidad renuncie en masa? Además, no hay que olvidar que este contrato fué aprobado por el Gobierno y en virtud de él se obtuvo un empréstito de millón y medio de soles; y ahora, después de esto, ¿vamos a dar un campanazo cuando yá está invertido ese dinero? ¿Vamos, ahora, a ajustar el torniquete y a provocar un conflicto? Nó, señor; así no vendrán capitales al Perú, no vendrá nadie con un centavo.

Yo creo que si nosotros entramos en esta investigación usamos la jurisdicción de la Municipalidad y le haremos una ofensa. Por muy alto que sea el Senado es preciso que guarde consideraciones a todas las instituciones. Mañana nombraremos una Comisión para que investigue los procedimientos de la Corte Suprema ¿Por qué? Por que solo Dios y la Opinión, según se ha dicho están encima de nosotros. Lo mismo haríamos con la Beneficencia y todas las instituciones.

Soy, pues, contrario a que se nombre la Comisión; y mi voto será opuesto a la proposición del señor Caveró.

El señor Bedoya.—Yo rogaría al señor Senador por Ayacucho que cambie la fórmula de su pedido diciendo: «de conformidad con el artículo 99 de la Constitución,

que se designe una Comisión para que investigue este asunto e informe al Senado». Como sabe el Senado hemos nombrado estas comisiones muchísimas veces como, por ejemplo, en las cuestiones del Cuzco, en la cuestión del ferrocarril al Pachitea, etc; de manera que ya no habrá escrúpulos en esa forma y creo que así se traduce la intención del señor Senador por San Martín.

El señor Caveró.—Señor Presidente. Cualquiera de los representantes puede proponer una nueva fórmula. Yo sostengo la mía.

El señor Piérola.—Como fundamento de mi voto me voy a permitir distraer por breves momentos la atención de la Cámara sobre este ya largo y enojoso asunto. Mi indigencia en materia jurídica y científica me hace apelar únicamente al recurso del sentido común, que no necesita de ciencia ni de erudición. Yo sé que hay un contrato firmado por la Municipalidad y ratificado por el Gobierno y que ese contrato está en ejecución. Me parece que reformarlo equivaldría a una falta de respeto a los compromisos que se contraen con el Estado. Cuando se discutió el contrato han debido hacerse todas las modificaciones que se querían, fijarse bien si se lesionaban los intereses de la sociedad; pero ahora no es posible proponer modificaciones, porque llegaríamos a la conclusión de que en el Perú nada se cumple, ni nada se respeta.

Si el contrato está en vigencia y a la hora undécima se reconoce que es pésimo, ¡Qué se va a hacer! Hay que respetarlo! Y a

este respecto yo debo recordar que el señor Piérola fué el más acérrimo enemigo del contrato de cancelación de la Deuda Interna, porque lo consideraba malo, pero a pesar de todo como se trataba de un contrato ya pactado en el que estaba empeñado la dignidad nacional, no tuvo más remedio que respetarlo y cumplirlo. Ahora se trata del mismo caso. Yo entiendo que el Gobierno hará todo lo posible por que ese contrato no lesione los intereses de la comunidad y para que el vecindario sufra lo menos posible, pero no podrá modificarlo. Sería provocarle un conflicto el aprobar una moción que tendiera a modificar un contrato legalmente aprobado. Por este motivo, yo soy contrario a la moción que se ha presentado.

El señor Presidente.—Voy a consultar si se da por discutido el punto. Los señores que así lo estimen se servirán manifestarlo. (Votación). Discutido.

Se va a votar el pedido del señor Caveró.

El señor Luna Iglesias.—Por ciertas consideraciones no quiero agregar a las razones que dí anoche una más y de carácter legal, para apoyar mi voto contrario, que doy con mucho sentimiento de mi parte, por razones de deferencia y amistad con el señor Caveró; de tal manera que apoyado en lo que expuse anoche, mi voto será contrario a esta moción, como a otra cualquiera que tuviera por objeto la intervención del Senado en asuntos de esta naturaleza.

El señor Presidente.—Constará lo expresado por el señor Luna Iglesias.

Los señores que acuerden el pedido del señor Cavero, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido desechado.

REDACCIONES APROBADAS

Sin debate, lo fueron las siguientes:

Ascendiendo a la efectividad de su clase al Capitán de Navío graduado don Augusto R. Pimental

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 15º. del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto aprobar la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo para ascender a la efectividad de su clase al capitán de navío graduado don Augusto R. Pimentel.

Lo Comunicamos etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 31 de enero de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*
—*G. A. Cisneros.*

Ascendiendo a la efectividad de su clase al Capitán de Navío Graduado don Alfredo Villavísencio

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inci-

so 15º. del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto aprobar la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo para ascender a la efectividad de su clase al capitán de navío graduado don Alfredo Villavísencio.

Lo comunicamos etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 21 de enero de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*
—*G. A. Cisneros.*

Consignando en el Presupuesto General de la República una partida de seiscientas libras de oro, para dotar de alumbrado eléctrico a la ciudad de Chachapoyas

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente.

ARTICULO UNICO.—Consígnese en el Presupuesto General, una partida de seiscientas libras de oro, con destino a la obra de alumbrado eléctrico para la ciudad de Chachapoyas.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 31 de enero de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*
G. Cisneros.

Concediendo premio pecuniario a doña Eva Delgado, viuda de don Ricardo de la Torre Ugarte.

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso, de acuerdo con la propuesta del Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta los servicios prestados al Pais por don Ricardo de la Torre Ugarte ha resuelto conceder a su viuda doña Eva Delgado, un premio de ciento cincuenta libras de oro, que se consignarán en el Presupuesto General.

Lo comunicamos, etc.

Dada etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 2 de febrero de 1925.

C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.
G. Cisneros.

Concediendo premio pecuniario a doña Raquel V. de Ego-Aguirre, viuda de don Federico Ego-Aguirre.

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso, de acuerdo con la propuesta del Poder Ejecutivo y

teniendo en cuenta, los servicios prestados al Pais por don Federico Ego-Aguirre, en el ramo de Hacienda, ha resuelto conceder a su viuda doña Raquel V. de Ego Aguirre, un premi de trescientas libras de oro, que se consignarán en el Presupuesto General.

Lo comunicamos, etc.

Dada. etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión:

Lima, 2 de febrero de 1925.

C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.
—*G. Cisneros.*

Reconociendo servicios a don Alberto Diez Canseco.

El Congreso, de acuerdo con la propuesta del Poder Ejecutivo, ha resuelto reconocer a don Alberto Diez Canseco veintidos años, cinco meses y trece días de servicios prestados a la Nación, hasta el 15 de abril de 1923.

Lo comunicamo etc.

Dada etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 2 de febrero de 1925.

C. A. Velarde.—Carlos A. Calle
—*G. Cisneros.*

**Concediendo premio pecu-
niario a los deudos de
don Juan Márquez.**

COMISION DE REDACCION

Lima, etc.

Señor:

El Congreso, atendiendo a los servicios prestados al Pais por don Juan Márquez, declara que ha comprometido la gratitud nacional y ha resuelto conceder a sus deudos, por una sola vez, un premio de cuatrocientas libras peruanas oro, que se consignarán en el Presupuesto General de la República, debiendo distribuirse dicha suma en la siguiente forma: la mitad para doña Petronila García de Márquez y su hija doña Beatriz Hortencia y la otra mitad para doña Zoila, doña Clara Amelia y doña María E. Victoria Márquez.

Lo comunicamos etc.

Dada etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión:

Lima, 3 de febrero de 1925.

*C.A. Velarde.—Carlos A. Calle.
—G. Cisneros.*

**Indultando a reo Roger
Soto Cuenca.**

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la

la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 83 de la Constitución, ha resuelto indultar a don Roger Soto Cuenca, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamo etc.

Dada etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de febrero de 1925.

*C.A. Velarde.—Carlos A. Calle.
—G. Cisneros.*

**Concediendo premio pecu-
niario a doña Estela del
Valle, hija del ciruja-
no mayor del Ejér-
cito, doctor Juan
del Valle.**

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso, de acuerdo con la propuesta del Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta los servicios prestados al Pais por el Cirujano Mayor de Ejército, doctor Juan del Valle, ha resuelto conceder a su hija, doña Estela del Valle, un premio de doscientas libras de oro, que se consignarán en el Presupuesto General.

Lo comunicamos etc.

Dada etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de febrero de 1925.

*C.A. Velarde.—Carlos A. Calle,
—G. Cisneros.*

**Reconociendo servicios a
don Lucas M. Ausejo,
Contador del Tri-
bunal Mayor de
Cuentas**

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Gobierno, de acuerdo con la propuesta del Poder Ejecutivo, ha resuelto reconocer a don Lucas M. Ausejo, Contador del Tribunal Mayor de Cuentas, catorce años, nueve meses, y veintinueve días de servicios prestados a la Nación, hasta el 23 de julio de 1923.

Lo comunicamos etc.

Dada etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de febrero de 1925.

*C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.
—G. Cisneros.*

**Concediendo a D. Juan Lind
Teniente de Batería de la
Primera Brigada de
Torpedistas de Arica
como pensión de re-
tiro, el haber ín-
tegro de su
clase.**

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso, atendiendo a los servicios prestados al País, du-

rante la guerra de 1879, por don Juan Lind, Teniente de Batería de la Primera Brigada de Torpedistas de Arica, ha resuelto concederle como pensión de retiro, el haber íntegro de su clase.

Lo comunicamos etc.

Dada etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de febrero de 1925.

*C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.
—G. Cisneros.*

**Reconociendo servicios a
don Luis de Izcue.**

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso, de acuerdo con la propuesta del Poder Ejecutivo, ha resuelto reconocer a don Luis de Izcue, veintidos años, cuatro meses, cuatro días de servicios prestados a la Nación en el Ramo de Hacienda, hasta el 31 de diciembre de 1921.

Lo comunicamos etc.

Dada etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de febrero de 1925.

*C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.
—G. Cisneros.*

Modificación del artículo 156.º de la Constitución del Estado.

COMISION DE REDACCION

Señor:

El señor Relator leyó:

El Congreso, de la República;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Modifícase el artículo 156 de la Constitución del Estado en la forma siguiente:

«Artículo 156.—La justicia militar, no podrá por ningún motivo extender su jurisdicción sobre personas que no estén en servicio en el Ejército, Guardia Civil, de Seguridad y Brigada de Investigación y Vigilancia a no ser en caso de Guerra nacional, o cuando se trate de delitos de rebelión, cuyo juzgamiento se hará en el fuero de guerra, cualquiera que sea la condición de los acusados.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Constitución

Señor:

En revisión de la Colegisladora ha venido un proyecto reformatorio del artículo 156 de la Constitución del Estado, por el cual se hace extensiva la jurisdicción militar a las personas que estén en servicio de la Guardia Civil de Seguridad y Brigada de Investi-

gación y Vigilancia, y a los delitos de rebelión, cuyo juzgamiento se hará en el fuero de guerra, cualquiera que sea la condición de los acusados.

Vuestra Comisión, al conocer el proyecto referido, encuentra, en primer lugar, demasiado detallada la enumeración que se hace en él de las personas sujetas a la jurisdicción militar, pues semejante minuciosidad está bien para una ley secundaria, más nó para una Carta Política, cuyas disposiciones deben contener tan solo conceptos de carácter general y creo conveniente sustituir por la frase « fuerzas de policía », la de guardia civil, de Seguridad y Brigada de Investigación y Vigilancia », que contiene el proyecto.

Esta innovación se justifica y la acepta vuestra Comisión, pues con la nueva organización militar dada a las fuerzas de policía es lógico que se haga en la jurisdicción privativa de guerra, en el juzgamiento de los delitos que sus miembros cometen.

En cuanto a la segunda parte de la reforma, la Comisión, no estima de acuerdo con la doctrina, el espíritu del proyecto, que pretende sugetar a la jurisdicción privativa de guerra, a los acusados de rebelión, sin distinción de personas.

Los tribunales privativos deben contraerse solo a los asuntos materia de su jurisdicción, sin ampliar ésta fuera de su radio especial; y más bien, en la tendencia reducir la órbita de su competencia, en vez de ampliarla. Hacer del delito de rebelión, cometido por civiles, delito militar,

es desnaturalizar la jurisdicción de guerra, haciéndola invadir campos que tienen su pena y su procedimiento con el Código Penal Común.

Es también hacer odiosa la jurisdicción de guerra, contribuyendo a despertarle nuevas resistencias, como las que se produjera cuando recién fué promulgado el Código de Justicia Militar, y mientras no fué restringida su esfera de acción por una ley posterior.

En consecuencia de todo lo expuesto, Vuestra Comisión es de parecer porque, en sustitución del proyecto en revisión, aprobéis el siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Modifícase el artículo 156 de la Constitución, en los siguientes términos:

La justicia militar no podrá por ningún motivo extender jurisdicción sobre personas que no estén en el servicio del Ejército, o Fuerza de Policía, a no ser en caso de guerra nacional.

Comuníquese, etc,

Dada, etc.

Sala de la Comisión. — Lima, 24 de noviembre de 1923.

José Manuel García -Julio Revoredo.

SENADO
Comisiones de Constitución
y Legislación

Señor:

Vuestras Comisiones de Cons-

titución y Legislación han estudiado debidamente el proyecto de reforma del artículo 156 de la Constitución, enviado por el Ejecutivo, y reproducen en todas sus partes el informe suscrito por los señores doctores José Manuel García y Julio Revoredo, miembros de la Comisión de constitución en 1923.

La ampliación del fuero de guerra a los individuos de la Guardia Civil de Seguridad, Brigada de Investigaciones y Vigilancia, es una consecuencia necesaria de la organización militar que debe darse a esos cuerpos, conforme al plan de reforma en plena ejecución. Sugetos a los mismos principios de disciplina, obediencia gerárquica y sometimiento a las órdenes militares, que constituyen la fuerza vital de los institutos armados, la ampliación del fuero militar sobre esos organismos similares es una consecuencia necesaria e inaplazable.

En cuanto a la segunda parte del proyecto por la que se somete al fuero de guerra el delito de rebelión, cualquiera que sea la condición de los acusados, la reforma es inaceptable, desde todo punto de vista.

En el oficio del Ministerio de Gobierno, que podemos considerar como exposición de motivos de la reforma, se aduce, por toda razón, que la frecuencia del delito se corregirá seguramente por el temor al procedimiento y castigo determinados en la ley respectiva; y en el informe de las Comisiones de Constitución y Principal de Legislación de la Cámara de Diputados, se sostiene que es inaceptable dividir la continuidad del

juzgamiento del delito de rebelión; que no es conveniente la duplicidad de procesos para militares y paisanos y que la jurisdicción ordinaria es lenta por su naturaleza, mientras que la privativa es sumaria y por lo tanto rápida.

La primera razón, o sea la de aminorar la frecuencia de las rebeliones por el temor al procedimiento y a la gravedad de la pena, consignado en los Códigos Militares, nos parece inaceptable e infundada. Tal género de consideraciones no arredrarán evidentemente al revelde que confía a las decisiones del éxito de su propósito de conquistar el poder, y por añadidura, el criterio favorable de la justicia organizada.

Con la reforma constitucional, la amenaza surgiría, empero, inquietante contra los elementos civiles a quienes se pondría bajo el fuero de guerra por simples denuncios o por sospechas, aun cuando estas no alcanzaren a reunir los caracteres del indicio ni de la conjetura para dar origen a un procedimiento legal serio.

Fué por estas circunstancias que el Código de Justicia Militar o, más propiamente el fuero de guerra, se hizo popular y odioso.

Las observaciones del dictámen de la Cámara de Diputados no tienen fuerza alguna; pues si hubiéramos de atender a la conveniencia de unificar los procesos sometiéndolos a un solo fuero carecería de objeto toda jurisdicción especial. El argumento por su misma generalidad no prueba nada; porque es una prue-

ba contra toda jurisdicción privativa.

La razón que se invoca de que el procedimiento ordinario por su naturaleza es lento, mientras que el privativo es rápido por estar basado en las formas de la investigación sumaria es inaceptable; pues, según el nuevo Código de Procedimientos en materia Penal, la instrucción ordinaria en todos los casos es brevísima, como que debe desarrollarse y terminar en un plazo perentorio, sin dilaciones ni postergaciones, salvo en determinados casos a juicio de los Tribunales Correccionales. Pero lo cierto es que la justicia militar no ha puesto nunca en el despacho y tramitación de los juicios militares, mayor celeridad que los jueces ordinarios, y, al contrario, se puede citar muchísimos en que dichos jueces no llegaban a recibir siquiera una instructiva, después de dos o tres meses de iniciado el enjuiciamiento.

Por las consideraciones expuestas las Comisiones informantes, son de parecer que sancionéis la reforma Constitucional en la forma propuesta por los señores Senadores José Manuel García y Julio Revoredo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, febrero 3 de 1925.

G. A. Fernández.—*Angel Gustavo Cornejo.*—*C. A. Velarde.*

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor Chueca.—Me permito hacer presente a la Mesa que no hay quorum para discutir este proyecto.

El señor Presidente.—Para discutir no se necesita quorum.

El señor Chueca.—Como el Reglamento dice que no pueden votar los que no han asistido a la discusión.

El señor Presidente.—La Mesa había resuelto esperar que hubiera número para votar el proyecto, y aprovecho la oportunidad para manifestar al señor Chueca que he puesto en discusión este asunto antes del relativo a los terrenos de Quepepampa, por tratarse de una reforma constitucional, y que inmediatamente después pondré aquel en debate.

El señor Chueca.—Yo no he hecho la atingencia porque se haya acordado la preferencia sobre un asunto en el que no tengo interés.

El señor Presidente.—No es que crea eso. Simplemente hago una indicación.

El señor Chueca.—Yo también no he querido sino hacer la indicación de que no había quorum, porque no pueden votar los que no asisten a la discusión.

El señor Presidente.—Pero como hoy es penúltimo día de la legislatura ordinaria, única en que pueden verse estos asuntos, por eso lo pongo en discusión.

El señor Luna Iglesias.—La Comisión dictaminadora en este asunto disiente del proyecto venido en revisión, en una parte de él, porque no encuentra, conveniente, aquello de someter a la

jurisdicción militar a civiles que tienen un fuero distinto para ser juzgados; de tal manera que habría que rechazar el proyecto venido en revisión y aprobar el presentado por la Comisión informante en esta Cámara.

El señor Franco Echeandía.—Es decir, que va a desecharse.

El señor Presidente.—Cada uno procederá según su criterio.

El señor Castro.—Francamente, no se va a votar.

El señor Presidente.—El Poder Ejecutivo ha presentado un proyecto de reforma del artículo 156 de la Constitución y las Comisiones lo han modificado presentando uno sustitutorio.

El señor Castro.—Por eso deseo saber si el proyecto venido en revisión es el que se va a desechar.

El señor Presidente.—Sí, señor.

El señor Castro.—Perfectamente, entonces voto por el nó.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo único del proyecto remitido por la Cámara de Diputados, resultó desechado, conforme a la siguiente lista.

Señores Senadores que votaron por el NO:—Alvarez, Bedoya, Cáceres, Castro, Caverro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Pizarro, Seminario, Velarde, del Prado y González.

Sin debate y con los votos conformes de los señores Senadores antes mencionados, se aprobó el proyecto sustitutorio presentado por la Comisión. Dice así:

«Artículo único.—Modifícase el artículo 156 de la Constitución en los siguientes términos.

«La justicia militar no podrá por ningún motivo extender su jurisdicción sobre personas que no estén en el servicio del Ejército o fuerzas de policía, a no ser en caso de guerra nacional».

Devolución a los indígenas de Chancay de los terrenos vacantes de Quepepampa.

El señor Relator dá lectura al proyecto venido en revisión que ordena se devuelva a la comunidad de indígenas de Chancay los terrenos vacantes de Quepepampa, así como a los dictámenes de las Comisiones informantes; documentos ya insertos en el texto de sesiones anteriores.

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto.

El señor Castro.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Su señoría puede hacer uso de ella.

El señor Castro.—Del tenor del artículo 1º del proyecto que se acaba de poner en debate se viene en conocimiento de que el punto principal, o la cuestión fundamental, está sujeta o depende de la existencia de la Comunidad indígena de Chancay. Si se llega, pues, a demostrar que esta comu-

nidad no existe, el proyecto queda anulado.

Para no fatigar la atención de los señores Senadores, voy a hacer referencia, solamente, a los documentos oficiales enviados por el Poder Ejecutivo por conducto de los Ministerios de Gobierno y Fomento, en los cuales se precisa, de una manera absoluta, que la Comunidad de indígenas de Chancay no existe.

Mas todavía, a uno de los documentos que envía el Ministro de Fomento viene agregada una relación de las personas que forman esa titulada comunidad y en la cual aparecen algunas mujeres. La relación contiene 96 nombres y, entre estos 11 de mujeres. O sea, que dicha comunidad no existe ni, mucho menos, es indígena. Como saben los señores Senadores las comunidades indígenas se caracterizan, precisamente, por estar constituidas por elementos incaicos y por hombres puesto que la mujer no tiene personería.

Uno de los informes del Ministro de Gobierno, y que ruego sea leído, emana de dos autoridades: de un Subprefecto y de un Comisario, funcionarios ambos que aseguran que no existe ninguna Comunidad de indígenas de Chancay.

El señor Relator leyó:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Informe remitido por el Subprefecto de Chancay.

En la actualidad se encuentra en posesión de los terrenos de «Quepepampa» varias personas que se dicen pertenecer a la Comunidad de indígenas de Chancay; pero el suscrito tiene conocimiento de que la titulada comunidad antes referida jamás ha existido y solo de poco tiempo a esta parte se ha formado con varios interesados en usufructuar los mencionados terrenos de «Quepepampa», terrenos que por el momento corresponden legítimamente a la Municipalidad de Chancay, debido a una resolución suprema al respecto; resolución que hoy tratan de desconocer los denominados comuneros indígenas que se encuentran poseyendo los terrenos ya citados.

Sobre el particular informará con más datos el señor Víctor A. Falconí, Jefe de la Sección Asuntos Indígenas del Ministerio de Fomento, el cual actualmente se encuentra en esta provincia, en comisión con el fin de investigar y constatar si tiene o no existencia legal las comunidades de Chancay y Barranca. Por otra parte, informará a su Despacho sobre el mismo tópico el Comisario Rural de Huaral y Chancay, informe que irá por separado.

Huacho, 18 de enero de 1925.

M. A. de las Casas.

El señor Castro.—Ese es uno de los informes emitidos por una de las autoridades dependientes del Ministerio de Gobierno. Pido al señor Relator que lea el otro.

El señor Relator leyó:

Ministerio de Gobierno

COPIA

Informe emitido por el Comisario de Huaral y Chancay.

«Los terrenos denominados «Quepepampa» situados en el distrito de Chancay, han estado siempre administrados por la Municipalidad del mismo debido a una resolución suprema expedida con este fin. Pero en estos últimos tiempos han pretendido hacer valer derechos de comuneros varias personas que en la actualidad se encuentran en posesión de ellos y que son los que se niegan a salir de aquel lugar alegando que tienen pendiente ante el Gobierno la reclamación que dará fuerza a sus derechos.

Informará mas expresamente el señor Víctor A. Falconí, Jefe de la Sección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Fomento, quien ha recibido impresiones de los mismos comuneros con los cuales ha hablado sobre el particular.

Es cuanto tengo que informar a Ud, en cumplimiento de lo dispuesto y ordenado por el señor Prefecto.

A. Seminario.

El señor Castro.—Aquí tengo, a la mano, el informe producido por el Jefe de la Sección del Trabajo del Ministerio de Fomento. Debe de leerse.

El señor Relator leyó:

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección del Ramo

Señor Director:

En armonía con lo dispuesto

por resolución de este Ministerio cumples dar cuenta a su despacho del resultado de la inspección ocular que he practicado en el pueblo de Chancay, del distrito y provincia de este nombre, con el fin de constatar la existencia de la comunidad de indígenas de Chancay.

Constituído en el mencionado pueblo el día lunes 19 del presente mes, llevé a cabo la inspección ocular ordenada y pude constatar la existencia de un grupo de indígenas naturales y vecinos de ese pueblo organizados en una asociación que oficialmente se denomina «Liga Comunal Indígena de Chancay», por haber sido así reconocida por resolución de este Ministerio, en 31 de enero de 1923, que hoy se intitula «Comunidad Indígena de Chancay», por acuerdo de sus miembros, no obstante de carecer de una de las condiciones esenciales para su organización, cual es la propiedad de tierras explotadas en común.

Su número es de 96 asociados, según relación nominal que me fué entregada, y la mayoría de los que estuvieron presentes en la inspección.

Es todo lo que tengo que informar a Ud, en cumplimiento de la resolución respectiva.

Lima, 22 de enero de 1925.

(Firmado).—*Victor A. Falconi.*

Un sello que dice: Dirección del Ramo, Sección de Asuntos Indígenas.

El señor Castro.—Como se ve, señor Presidente, no existiendo la Comunidad indígena de Chancay, a que hace alusión el artículo pri-

mero del proyecto, es claro que éste carece de importancia y que debe, necesariamente, volver a Comisión, para que se estudien los nuevos aspectos que se presentan. Porque yo entiendo que el Senado, después de haber escuchado la lectura de esos documentos, no podrá resolver el proyecto en ninguna forma, ni rechazándolo ni aprobándolo, pues la situación creada por los informes emitidos, que deberán agregarse a sus antecedentes, exige, repito, la vuelta del proyecto a Comisión. Planteo, pues, esta cuestión previa.

El señor Presidente.—Está en debate el aplazamiento.

El señor Cáceres.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene S. Sa.

El señor Cáceres.—El proyecto de ley en debate ha venido en revisión de la Cámara de Diputados, ha sido debidamente estudiado no sólo por una o dos comisiones, sino por varias; creo que llegan a seis. Todas ellas están de acuerdo en que los terrenos de Quepepampa se devuelvan a la comunidad que los reclama. Me parece, pues, que si todos opinan en esta forma, en el fondo tienen justicia los reclamantes. La cuestión, en mi concepto, es demasiado clara; se reduce a la más sencilla historia. Y esa historia es la siguiente:

Por ley de 31 de marzo de 1828 se ordenó la partición de las tierras de comunidades y vacantes entre los indios y mestizos; siguiendo ese criterio, el 20 de mayo de 1875 el Gobierno mandó

que se distribuyeran las tierras vacantes de Quepepampa entre los indígenas naturales de Chancay que estuvieran necesitados; ese decreto se cumplió en la forma siguiente: el prefecto del departamento de Lima, asesorado por dos vecinos notables del valle de Huacho y por un ingeniero, se trasladó a los terrenos de Quepepampa. Estos terrenos fueron medidos y distribuidos, por sorteo y por lotes, a 86 indígenas necesitados y originarios de la región. Esa partición fué aprobada por resolución suprema de 30 de octubre de 1875, y el Gobierno teniendo en consideración que la partición pudiera, tal vez, ser objetada, dispuso en la misma resolución que a las personas agraciadas se les expidiera el correspondiente título. Así fué, pues, como los indígenas de Chancay se convirtieron propietarios de los llamados terrenos de Quepepampa.

Posteriormente se dictó una ley, de 6 de Noviembre de 1903, que encomendó la administración de los terrenos vacantes de Quepepampa a la Municipalidad del distrito de Chancay con el objeto de que sostuviera y fomentara la instrucción e higiene en dicha localidad. Probablemente la Municipalidad, amparada por esta ley, se apoderó de esos terrenos; y, según dicen, surgieron litigios entre ella y los propietarios, porque seguramente éstos se creyeron despojados.

Pues bien, los ramos de instrucción e higiene yá no están a cargo de las Municipalidades por lo que los propietarios han vuelto a insistir en que se les devuelva

los terrenos de que se les había despojado. A mérito de esta insistencia se presentó este proyecto el 22 de abril del año de 1920 en la Cámara de Diputados, la cual lo resolvió en sentido favorable con el informe de su Comisión Auxiliar de Hacienda. El proyecto pasó al Senado el 4 de noviembre de 1921 y mereció el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, compuesta por los señores Basadre y García, que lleva fecha 23 de octubre de 1922. Pasó, en seguida, el expediente, a la Comisión de Legislación, la que opinó en la misma forma. El proyecto fué aprobado el 11 de diciembre de 1923, pero los señores Vivanco y Portella pidieron al día siguiente se reconsiderase la resolución del Senado. Acorrada la reconsideración el 12 de diciembre pasó el expediente a la Comisión de Gobierno. Puesto en debate el dictamen emitido por esta Comisión, el 20 de octubre de 1924 se mandó, nuevamente el expediente a estudio de las Comisiones Pro-Indígena y de Constitución, las cuales han emitido el informe correspondiente.

Todas las Comisiones, señor Presidente, han coincidido en el fondo; todas opinan por que se devuelvan esos terrenos a los indígenas de Chancay. La cuestión planteada ahora por el señor Senador por La Libertad parece que no es sustancial, porque no se puede asegurar que en la provincia de Chancay no existe la Comunidad de Indígenas. Es sabido que en la costa la instrucción ha evolucionado en forma más intensa que en la sierra, los indígenas que se llaman, en la

sierra «comuneros» carecen de instrucción; no pasa eso con los antiguos «indígenas» o «aborígenes» de la costa, que han adelantado enormemente. Casi puede decirse que no se diferencia en nada con la gran mayoría de la población de la ciudad de Lima, pues han aprendido a leer y escribir, sin que se les pueda negar su carácter de indígenas. La palabra «indígena», en mi concepto, debe tomarse en el sentido de «originario del lugar», no en el que hoy se le considera, como «indio».

En mi concepto, esos indígenas son originarios de Chancay, están amparados por sus títulos y por una disposición legal y, por consiguiente, hallándose en condiciones de conseguir esos terrenos, han entablado con justicia, su reclamación ante el Congreso. Este haría un verdadero acto de justicia al devolver a esos indígenas los terrenos que reclaman.

El señor del Prado.—Yo me pronuncio abiertamente en favor del aplazamiento solicitado por el señor Senador por La Libertad, para que la Comisión estudie el nuevo aspecto que hoy tiene éste asunto en vista de los certificados expedidos por las autoridades competentes respecto de la no existencia de la Comunidad de Chancay. Yo creo que este aplazamiento es tanto más necesario cuanto que el mismo señor Cáceres en su disertación habla de la resolución suprema de 20 de mayo de 1875, que es de la que parten todos los actuados del expediente de la materia; pero la resolución suprema de 20 de mayo de

1875, que también citan los dos dictámenes que obran en el expediente, entre los documentos presentados es decir, los señores Miembros de la Comisión que ha dictaminado indican solo el objeto de la resolución, el de distribuir la propiedad entre los necesitados. Pero yo no me explico que haya nadie que pueda coonestar la propiedad con la razón de la necesidad; aquí se trata de una verdadera discusión del derecho de dominio de las tierras entre la titulada Comunidad de «Quepepampa», que no existe, y el Municipio de Chancay.

El señor Chueca.—(Interrumpiendo) Su señoría está en un error manifiesto de concepto; ya la vez pasada hice presente que no hay tal Comunidad de Quepepampa, que no existe; los que reclaman son los indígenas de Chancay. La Comunidad de Quepepampa se ha inventado aquí...

El señor Castro.—(Interrumpiendo) Yo llamo la atención de la Presidencia hacia la actitud del señor Chueca, quien dice que aquí hemos inventado a la Comunidad de Quepepampa. El es, precisamente, quien la ha inventado.

El señor del Prado.—Voy a continuar. Dije que se trata de ventilar derechos de propiedad entre una titulada comunidad y el Municipio de Chancay. ¿Y quién ventila, quién reconoce y hace efectivos los derechos de propiedad y de dominio de las cosas? ¿El Poder Legislativo? Nó, el Poder Judicial y, en algunos casos, el Poder Ejecutivo. En este caso podrá hacerlo éste dado el origen de esta titulada comu-

nidad de hoy, que no proviene de los antiguos ayllos. Las comunidades desaparecen en virtud de varios decretos expedidos por el Libertador Bolívar y otros Jefes de Estado. Pero siempre se repartían los terrenos; el Poder Ejecutivo nombraba peritos y agrimensores que hacían el deslinde de la propiedad; de manera que ahora el Poder Ejecutivo, administrativamente, puede revisar los abusos y alteraciones que se hubieran cometido en los repartos que se hicieron.

No conozco la provincia de Chanchay y no sé si en la misma provincia habrá comunidades de indígenas; pero lo que yo sí sé es que, por los certificados que se han leído, no existe comunidad de indígenas en Quepepampa. Lo que existe es una Liga de agricultores, una Liga que puede estar reconocida por el Ministerio de Fomento para los ejercicios de tales o cuales derechos de asociación; por eso con muy buen criterio las comisiones han modificado el proyecto que descansaba sobre un hecho falso, enteramente falso, porque no era legítimamente propietaria la Comunidad de Chancay; si había alguna sería la de «Quepepampa» pero no de «Chancay». Y si se quiere llevar la Comunidad a tal extremo, sería la Municipalidad de Chancay la que representaría esa extinguida comuna o Comunidad. Por todo esto, y sin penetrar en el fondo de la cuestión, debo advertir que se hace indispensable estudiar con más calma el asunto, y sobre todo traer, para darle lectura, la Resolución Supre-

ma de 20 de mayo de 1875, que he hecho buscar con todo interés sin encontrarla, en las oficinas del Senado, en la Biblioteca Nacional y en la particular del doctor Calle, Fiscal de la Nación.

Es muy probable que los miembros de la Comisión la conozcan íntegramente, porque se refiere a su contenido. Pero saben los señores Senadores que no se puede discutir ni votar ningún asunto que no esté bien conocido y estudiado, y tratándose de una resolución suprema, hay que conocerla, hay que leerla.

Mi opinión es en el sentido de que el Poder Legislativo nada tiene que hacer en este asunto; es el judicial el que debe intervenir; pero, por ahora, estoy de acuerdo con el señor Senador por La Libertad en que el asunto se aplaze y estudie algo más, teniendo a la vista los documentos a que me he referido, que conceptúo de importancia.

El señor García.—Como miembro de una de las Comisiones que ha dictaminado, voy a decir dos palabras más. Me opongo al aplazamiento. Ya han informado sobre este asunto seis Comisiones; si pasan a dos más serán ocho y esto no es serio. El asunto se encuentra ya en estado de ser resuelto.

Impera hoy en el campo del derecho, la teoría de la socialización de la propiedad. ¿Y cómo se socializa? Dividiéndola en el mayor número de lotes para que cada individuo sea propietario, pues de este modo el ciudadano no solo satisface sus necesidades sino que se siente y actúa como

verdadero ciudadano. Lo que persigue con espíritu de humanidad, el Estado, es formar ciudadanos. Si ese es el concepto político yo creo que ese argumento de que tanto se ha hecho mención, de la Comunidad indígena, está fuera del lugar. Debemos plantear las cosas en su verdadero terreno. ¿De quién son los terrenos de Quepepampa? Del Estado. Este los cedió a la Municipalidad del lugar para que los administrara y con sus productos sostuviera la instrucción y atendiera la higiene. El servicio de instrucción corre ahora a cargo del Gobierno, de manera que ha desaparecido el derecho de posesión de la Municipalidad. El Estado debe tomar posesión de esos terrenos. Y repartirlos.

Sobre este asunto no se porqué se hacen objeciones de distinta índole y se pide informe al gobierno. El informe ya ha venido y corre en el expediente. Ahí están las resoluciones del año 75 y otras más dictadas por el actual Gobierno sobre el reparto de tierras. Yo, señor Presidente, pido que se lea el informe del Gobierno que apoya el reparto. Entiendo que esas tierras no pueden progresar si se entregan a las colectividades, porque muchas veces no saben administrarlas o por lo menos se presentan intereses contrario que destruyen la buena intención con que se adquieren. Por eso es que hay la tendencia de que sean repartidas entre los indígenas porque se supone que por esa forma de repartición el individuo tendrá más interés y más celo en trabajarlas y en hacerlas producir, porque esa

es la tendencia humana. Yo no quiero que los terrenos queden improductivos. Puede repartirlos el Gobierno mediante una comisión, como se hizo en el año 1875.

El señor Cornejo.—¿Está en discusión el aplazamiento?

El señor Presidente.—Si señor sólo el aplazamiento.

El señor Cornejo.—Entonces me reservo para cuando se discuta el fondo del proyecto.

El señor Fernández.—Como miembro de las Comisiones de Constitución y Pro-Indígena, que han emitido los últimos dictámenes, voy a comenzar por levantar el cargo a las comisiones que se contiene en el aplazamiento propuesto por los señores Castro y del Prado, cargo fundado en que estas no han dilucidado ni se han pronunciado sobre el punto relativo a la existencia de la Comunidad de Quepepampa o de Chancay. Las comisiones de que he formado parte han contemplado el punto y lo han estudiado debidamente, como consta de los dictámenes; de suerte que los cargos formulados carecen de fundamento. La verdad es que se ha dado un nuevo sesgo a la cuestión por los informes de los Ministerios de Gobierno y de Fomento, en los cuales se niega de manera absoluta y perentoria la existencia de la Comunidad de Chancay. Debo declarar, desde luego, que habiendo tenido esas dos comisiones como medios de demostración, simplemente la documentación que obra en el expediente, es evidente que no han podido llegar a un resultado concluyente acerca de la

existencia o no de tal Comunidad los expertos nombrados por los dos Ministerios se constituyeron en las tierras en debate constataron la existencia de ellas y se entrevistaron con los indígenas que actualmente las explotan y cuya relación remitieron al Gobierno. Bien, pues; con solo el conocimiento de la existencia de las personas y de las tierras no puede haber demostración del ligamen que existe entre unas y otras; el conocimiento de ese vínculo de derecho lo dará el estudio de la titulación abundante que existe en Mesa. De ahí que desde el primer momento dije que el resultado de la inspección ocular iba a tener efecto completamente negativo; y mis previsiones han quedado enteramente confirmadas.

Según se manifiesta por el señor Castro y el Jefe de la Sección de Trabajo del Ministerio de Fomento no existe la comunidad Indígena de Chancay o como se llame, porque le falta la característica de la explotación en común de las tierras. Esta característica se ha inventado caprichosamente; de manera arbitraria, porque no es cierto que la explotación en común de las tierras sea la característica de todas las comunidades de indígenas. La característica fundamental é invariable, es la propiedad colectiva de las tierras; la explotación en común ya era forma arcaica en la época en que vivieron los conquistadores. El cronista más documentado de esa época, Polo de Ondegardo, no encuentra la explotación común, pero si las comunidades instituciones vivientes que se van transformando y que no han sido sola-

mente propias del Perú sino de todo el mundo; la forma mas primitiva es la explotación en común del suelo pero ha venido evolucionando de suerte tal, que cuando vinieron los conquistadores, repito, encontraron las comunidades en la segunda o tercera etapa de su evolución; la forma de la explotación en común, que reunía los granos y productos para repartirlos entre los comuneros, ya era una forma arcaica, desconocida, pues las comunidades se encontraban en la segunda o tercera etapa de la evolución, la de distribuirse las tierras, periódicamente para explotarlas; después de un período determinado de explotación volvían al fondo común para su distribución. Polo de Ondegardo había visto y presenciado esta forma de distribución de las tierras. Con el fecundo impulso del progreso, el hombre vá conociendo el beneficio de la explotación del suelo, y a medida que este beneficio individual crece es mejor la estimación al suelo que le sirve de base, y es entonces cuando la explotación periódica pasa a una explotación indefinida; y más tarde es de por vida. Pero no queda en esto: se reconoce en esta última forma el derecho de propiedad en común, y la Comunidad dá una propiedad restringida, prohibiendo la transmisión hereditaria. Viene después la cuarta etapa en que surge el derecho individual en forma enérgica. En mi departamento se le llama Shaiguas y en el Norte, churcas. Entonces va adquiriendo la forma de transmisión posesoria limitada de padres a hijos con exclusión de los

parientes (a fines) y más tarde viene la forma de transmisión hereditaria testamentaria y legal. Por todas estas etapas ha venido trasformándose la Comunidad indígena con tanta mas rapidez, cuanto mayores han sido las influencias de la cultura en general, y de las industrias agrícola y comercial en particular. El tránsito es más rápido en las poblaciones vecinas a la Costa. En el interior se conservan todavía formas anticuadas de la propiedad en común, sobre todo en lugares de escaso movimiento comercial pero ya en las inmediaciones del litoral y en las zonas pobladas de éste, la Comunidad toca a los últimos términos de su evolución y se confunde casi con la propiedad individualizada que es cabalmente la forma de copropiedad en que se encuentran los comuneros de Quepepanpa. Ello está demostrado por leyes y resoluciones. Las órdenes de Bolívar o más bien dicho los decretos dictatoriales de Bolívar con fuerza de ley de abril de 1824 y de julio de 1825, se encaminaron a la división de las tierras entre los indígenas y los mestizos. Vino después la ley de 31 de marzo de 1828 ordenando que se hiciera la distribución de manera más completa y equitativa, no solamente entre los indígenas, sino también comprendiendo a mestizos. Uno de los considerandos de la ley es: sacar la agricultura de su abatimiento y darle el necesario impulso para que sirva a su vez de fuente segura de recursos para el Estado. Y este pensamiento liberal y amplio entra en un pro-

ceso de desenvolvimiento y lo vemos más tarde reproducido en multitud de leyes y decretos de los primeros tiempos de la República que tienen la misma finalidad, o sea, hacer propietarios de tierras a los indígenas. Justamente el decreto de Bolívar decía que había que dar las tierras a los que carecían de ella. Hacer propietario a todo ciudadano. (Aplausos.)

Y ahora concretando nuestras observaciones sobre la Comunidad de Chancay o de Quepepanpa, lo primero que encontramos en materia de procedimientos administrativos sobre las tierras reclamadas es la Resolución Legislativa del año 75 a que se refiere mi distinguido colega el señor del Prado y la legislativa de noviembre de 1903.

Un señor Senador.—(Por lo bajo). Sería bueno conocer el texto de esa resolución de 1875.

El señor Fernandez.—(Continuando)... Esa es una observación de secundaria importancia; tenemos la enumeración de las peronas beneficiadas por el decreto original y la forma de la división de los lotes, de manera que el hecho circunstancial de haber desaparecido el texto de la ley no significa nada, cuando tenemos el testimonio de la división de esas tierras en parcelas. Viene por último la resolución legislativa del año 1903, en la que se reconoce la existencia de la Comunidad de Chancay, pues ahí se dice que las tierras confiadas en administración al Concejo de Chancay son

las que resulten vacantes, después de reconocerse el derecho de los actuales poseedores. Yo pregunto. ¿a quién vamos a creer? Vamos a dar crédito a las autoridades de Chancay que aseveran no existir ni haber existido nunca la Comunidad de indígenas de ese nombre o a las resoluciones gubernativas y a las mismas leyes que dice que existió tal Comunidad, y que los terrenos dejados por algunos comuneros fueron entregados al Municipio de Chancay en simple administración. A quien creemos ¿a dos empleados subalternos de los Ministerios de Fomento y de Gobierno, o a las resoluciones legislativas?

Por otra parte debemos dejar a un lado, la cuestión sobre si existe, o nó, la Comunidad de Indígenas de Chancay. Eso lo hemos manifestado ya en nuestro informe. Ahora no se trata sino de crear la pequeña propiedad en el distrito de Chancay, repartiendo los terrenos, que no son del Estado, que no son de la Municipalidad y que fueron de la Comunidad de Chancay, entre los habitantes pobres de esa zona, para que hagan sus pequeños cultivos y formen la pequeña propiedad. Esta es la razón de ser de este proyecto.

El señor González.—Me va a permitir una interrupción el señor Senador,

En el proyecto que presenta la Comisión del Senado están especificadas la forma y condiciones en que se vá a hacer esa división de la propiedad de Chancay, ¿o, simplemente, se trata de aprobar el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados?

El señor Fernández.—(continuando) En el fondo no se trata sino de restituír las cosas al estado en que se encontraban en el año de 1875, esto es, devolver las tierras.....

El señor Gonzalez.—(Interrumpiendo) ¿Aunque no existan?

El señor Fernández.—Ahí tenemos la Resolución Legislativa de 1875, la cual.....

El señor Presidente.—(Interrumpiendo) No se olvide el señor Fernández que estamos discutiendo sólo la cuestión previa del aplazamiento.

El señor Fernández.—Por eso digo, sin entrar al fondo de la cuestión que el aplazamiento propuesto, para que se averigüe si es condición sustancial la de determinar la existencia o nó de la Comunidad, ha de quedar en nada por la manera como han estudiado el asunto las comisiones Pró-Indígena y de Constitución. Nosotros hemos visto una multitud de títulos expedidos por el Gobierno y los documentos que se nos han presentado demuestran, plenamente, la forma como se hizo esa división entre los 96 vecinos, cuyos descendientes reclaman hoy esos terrenos. Si todo eso está demostrado, me parece que no hay razón para someter al estudio de una Comisión que dilucide éste punto, que está perfectamente dilucidado. Ahora, ¿a qué comisión iría el proyecto? Las de Constitución y Pró-Indígena han dictaminado sobre los puntos que respectivamente se les ha encargado; la de Legislación también, e igualmente han informado otras comisiones fal-

tando, creo, únicamente los dictámenes de la Comisión de Higiene y Eclesiástica (Risas).

He ahí la razón por qué me opongo al aplazamiento de éste asunto, que debe abordarse de frente y resolverse de una manera definitiva.

El señor Castro.—Voy a añadir algunas frases más en apoyo del aplazamiento que he propuesto. En primer lugar, señor Presidente, para que no se deriven argumentos de mi tesis, tengo que declarar en forma terminante, que en ningún momento me he opuesto, ni he pensado que las tierras no sean distribuidas; ese es, precisamente, uno de los puntos de vista que contemplo, que se distribuyan las tierras entre los habitantes de la región de Chancay.....

El señor Fernández.—(interrumpiendo) Me alegro mucho, porque en el fondo mi pensamiento no es otro.

El señor Castro.—(continuando) De manera que estoy de acuerdo en ese aspecto del problema con el señor Fernández, como todos los señores Senadores; pero en lo que no estoy de acuerdo con los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, es en que ellas se entreguen a una comunidad que no existe, según se desprende de los documentos oficiales, que acaba de leer el señor Relator, documentos, en los cuales se vé, de manera absoluta, que esa Comunidad de Quepepampa, Chancay, o como quiera llamársele no existe.

Pero hay algo más, señor Presidente, una cuestión de impor-

tancia, que para mí es capital y alrededor de la cual gira mi proposición de aplazamiento. Con el objeto de emitir un voto de conciencia he pedido desde hace mucho tiempo que se me facilite la resolución de 1875, pero nó en copia simple sino en algún documento oficial; ni en «El Peruano», ni en las colecciones de leyes está publicada esa resolución, sobre la cual han edificado las comisiones; y tengo que declarar que necesito ese documento para aducir otra clase de consideraciones.

El señor Fernández.—Su señoría pide algo imposible, porque está demostrado que ese documento, original, no existe; pero puede ser subsanado con otros medios de prueba: la división, partición y aprobación legislativa que todos conocen.

El señor Castro.—Muy agradecido, señor Senador, porque S.Sa. me proporciona la oportunidad de combatir el argumento con más eficacia. Me dice que no puede ser materia de argumentación el hecho de haber solicitado que se me presenten documentos que han desaparecido; y entonces pregunto yó ¿Por qué se han invocado antes en el curso del debate?

El señor Fernández.—Hay otros documentos de igual valor.

El señor Castro.—Yo me refiero a una resolución Suprema del año 1875. Aquí se ha traído un pedazo de papel en el cual estaba escrita la Resolución. Entiendo que no existe el documento original, o sea que no hay tal resolución y que solo se trata de

una invención. Temerosas las personas que pusieron ese documento en el expediente, de que se llegara a conocer la suplantación, lo han retirado.

El señor Fernández.—Cuando tratemos del fondo del asunto se dará lectura a los documentos presentados.

El señor Pierola.—Sería necesario que se concretara a un punto el debate, señor Presidente. Si nó, no vamos a acabar nunca.

El señor Castro.—Voy a ello, señor Senador, porque evidentemente es tarde y los señores Senadores estarán cansados. Mi cuestión previa de aplazamiento está amparada por consideraciones que no pueden ser contradichas. He probado con documentos que ha enviado el Ejecutivo, que la tal comunidad de Quepepampa no existe, que hay una agrupación de personas de la provincia de Chancay con el nombre «Liga Indígena de Chancay», reconocida por una resolución ministerial, es decir, una especie de sociedad de auxilios mutuos pero no comunidad de indígenas; si tampoco existe la resolución suprema a que tantas veces se ha hecho referencia, es evidente que de este asunto no queda nada; por consiguiente, la necesidad de que vuelva a Comisión no cabe ni discutirla. Yo ofrezco a los señores Senadores que contribuiré con mi modesto concurso a que las tierras de Quepepampa sean distribuidas, pero no a una sociedad de 22 personas entre las cuales se encuentran hasta 11 mujeres:

El señor Piérola.—Yo me ima-

gino que toda moción de aplazamiento se basa en la necesidad de un estudio amplio o del temor de que un proyecto pueda ser resuelto de una manera festinatoria, sin el suficiente acopio de datos y documentos que contribuyen a dar luz; pero me parece que en el presente caso nadie podría acusar al Senado de festinación de trámites ni de haber procedido sin un suficiente conocimiento de causa. Ya tenemos 15 días de debate en este asunto que ha sido objeto de repetidos aplazamientos; ha pasado a informe de casi todas las Comisiones del Senado; solo faltaría el dictámen de la Comisión de Premios, de Beneficencia y de Eclesiástica. No cabe mayor luz. Parece, a la verdad, que estos pedidos de aplazamiento son medidas dilatorias; hay que decir las cosas por su nombre, porque cuando se piensa que un asunto se va a votar en sentido contrario se apela a este recurso para que el asunto no se resuelva. Me parece que hay que someterse al voto de la mayoría; de otra manera se entorpece la dación de las leyes. Y en lo que se refiere a este asunto, quedaría para las Kalendas griegas. Yo pediría al señor Castro el retiro de su moción de aplazamiento.

El señor Noriega.—Yo creo que no es necesario el aplazamiento. Todas las ideas que se pueden emitir al rededor de este asunto, están aducidas; y aquel argumento que flota en el ambiente, de que esas tierras sean entregadas a las personas necesitadas de Chancay con el objeto de formar la pequeña propiedad, está contemplado también en el

dictamen que he tenido el honor de suscribir, llevándome de mis propias convicciones e inspirándome en el informe del Ministro de Hacienda que hizo referencia el Sr. García. De manera que creo que las Comisiones ya no tendrían nada que estudiar. Que se lea el dictamen en minoría y allí se verá que se resumen todas las ideas: la del señor García, las del mismo señor Fernández y las del señor Cornejo. En lo único que difieren es en que yo pido que esos terrenos sean vendidos, porque considero que la dádiva a quien no tiene necesidad de recibirla, es deprimente y no solo deprimente sino que es un ultraje a la dignidad humana. La propiedad, para que sea estimada, es necesario que se adquiera y que no sea recibida por la mano de un pordiosero. Por estas razones he dictaminado así.

El señor Presidente.—Se va a leer.

El señor Caveró.—Si se está discutiendo el aplazamiento, la lectura de ese dictamen sería ocuparse del fondo de la cuestión; lo mejor sería votar el aplazamiento y entrar, después, a discutir lo principal.

El señor Noriega. Perfectamente, pero fundado en este dictamen, que resume todas las ideas, me opongo al aplazamiento.

El señor Medina.—Todos conocemos el dictamen y las conclusiones que se han emitido al respecto; de manera que, cuando entremos a discutir el fondo de la cuestión, se volverá a tomar conocimiento del dictamen de la Comisión Pro-Indígena en mino-

ría. Noto que todos los señores Senadores manifiestan el buen propósito que tienen de favorecer a los indígenas de Chancay, con la adjudicación de una porción de los terrenos de Quepepampa porque, indudablemente, esto está en conformidad con las ideas modernas de protección que el Estado debe prestar siempre a los naturales. El único punto de discrepancia que se nota en la discusión es respecto a la forma. Con relación a este punto hay dos corrientes: una, en el sentido de que se apruebe el proyecto venido en revisión, y otra porque se introduzcan modificaciones que correspondan al criterio sencillo y justiciero del Senado.

No creo, señor Presidente, que el Senado deba aprobar el proyecto venido en revisión, porque me parece que contiene la afirmación de un hecho inexacto y contradictorio; inexacto, por cuanto afirma la existencia de una comunidad que no existe, y contradictorio, porque atribuye a la comunidad la propiedad de esos terrenos, y al mismo tiempo declara que son vacantes; son ideas antagónicas, porque si hay propietarios no hay terrenos vacantes y si son vacantes, no hay propietarios. Excluyendo este criterio que ha tenido la Colegisladora, se puede llegar a la misma finalidad, de beneficiar a los habitantes necesitados de Chancay.

No creo tampoco necesario que se traiga la compulsa de la resolución de 20 de mayo de 1875, que tanto se cita, porque hay que tener en cuenta que la ley de

6 de noviembre de 1903, al adjudicar los terrenos de Quepepampa al Concejo de Chancay, respetó los derechos de posesión de los actuales poseedores; por consiguiente, esos terrenos estaban poseídos y la adjudicación que se hizo al Concejo fué de los terrenos vacantes, para que con el 50% de su rendimiento se atendiera a la instrucción primaria y con el 50% restante al servicio de la higiene; pero habiendo desaparecido el motivo de esa adjudicación, por cuanto el Estado ha asumido la obligación de dar instrucción primaria, lógicamente ha desaparecido la concesión; y en consecuencia, los terrenos deben volver al dominio del Estado, y éste tiene el derecho de distribuir esos terrenos en la forma que crea conveniente, sea aceptando la insinuación que propone el señor Senador por Puno, que me parece la más conveniente, con algunas modificaciones que redunden siempre en beneficio de los vecinos de Chancay, o autorizando al Gobierno para que haga esa distribución en la forma que crea mejor.

Creo, pues, señor Presidente, que este asunto no debe prolongarse por más tiempo, siendo así que existen proyectos cuya dispensa de trámite se ha solicitado para que pueda discutirse inmediatamente, y este debate está estorbando, por decirlo así, la discusión de otros asuntos importantes, como por ejemplo, la discusión del estanco de los alcoholes. Yo me permito suplicar al señor Senador por La Libertad que retire su aplazamiento, teniendo en cuenta que yo al votar

en contra de su pedido de aplazamiento, si no lo retira, tendré que votar también en contra del proyecto venido en revisión, y presentar una fórmula que satisfaga los anhelos de los vecinos de Chancay.

El señor González.—Señor Presidente. Yó estoy de acuerdo con la explicación del señor Senador por Ayacucho, doctor Medina, quien ha tocado el punto en su verdadero aspecto y concepto. Parece también que el ambiente que domina en la Cámara es el de la fórmula planteada en el dictamen en minoría por la Comisión Pro-Indígena que tomando el verdadero concepto de la ley dice que estos bienes son propios del Estado, por que si el 50% era para instrucción y el otro 50% para fondos de la Municipalidad de Chancay, resulta, pues, que tienen que quedar a favor del Estado, porque son bienes de éste todos aquellos que se dedicaban a instrucción.

¿Cómo vamos, pues, a aprobar esta revisión, deshaciéndonos de esa responsabilidad que tenemos de dar al Estado sus bienes, por lo menos de hacer una distribución en la forma más equitativa. Por esto creo que bien valdría la pena de que volviese a Comisión para que se dictaminara bajo este concepto, es decir sobre la forma como se debe hacer la distribución.

Estamos de acuerdo en que la propiedad se reparta, pero nó entre noventa y seis individuos que se han presentado. Valgan verdades, aunque yó tengo emitido dictamen favorable, veo, que el

proyecto es perjudicial y peligroso, como antecedente, para los departamentos en los que hay comunidades, porque bien podría, cualquier día, traerse aquí un caso semejante. Por estas consideraciones, yo opinaría que el expediente fuera a las mismas Comisiones para que en vista de las razones expuestas y compulsando el ambiente de la Cámara, puedan proponer otra fórmula más conveniente; si no se hace así tendré que votar en contra.

El señor Piérola.—Ya es demasiado embromar, no hay razón para el aplazamiento.

El señor Castro.—Requerido por el señor Senador por Ayacucho para que retire mi demanda de aplazamiento, y habiendo herido la cuestión, se puede decir, en el corazón mismo, la verdad es que me ha impresionado. Aceptaría, con mucho gusto, la petición del señor Medina si no mediara la circunstancia de no saber el temperamento que se va a adoptar, por que como él mismo ha manifestado, hay dos aspectos en esta cuestión: uno concretado en los dictámenes y el otro en el proyecto venido en revisión. Si no se concreta cual va a ser la forma en que se va a discutir el fondo mismo del asunto, yo no podría retirar mi pedido de aplazamiento. Desearía, pues, que el señor Medina concretara en forma más clara, al alcance de mi inteligencia, lo que él desea para ver si accedo al pedido. ¿Cómo quedaría el asunto?

El señor Piérola. — Continuará debatiéndose, como antes.

El señor Medina.—Una vez que

retírase el aplazamiento el señor Senador por La Libertad volveríamos a ocuparnos del fondo de la cuestión, y entonces se harían ver las razones fundadas para que el proyecto venido en revisión no sea aprobado sino modificado, satisfaciendo los anhelos que han tenido los autores del proyecto; porque en la parte final del artículo venido en revisión se trata de favorecer a esos habitantes de Chancay con la adjudicación de una pequeña porción de terreno. Llegaremos a este punto principal que es el anhelo y el sentimiento del Senado.

El señor Castro.—Si es a base de rechazar el proyecto venido en revisión, no tendría inconveniente.

El señor Piérola. — Nadie puede garantizar eso, de manera que es una base deleznable.

El señor Castro.—No debo tener temor, porque debo inspirarme en el espíritu juicioso de mis compañeros, pero es necesario que haga esta declaración, ya que me ruegan mis compañeros que retire mi pedido de aplazamiento. Es necesario que yo diga, teniendo en cuenta las razones expuestas por los señores que me han antecedido en el uso de la palabra y la declaración que ha hecho el señor Senador por Ayacucho, que evidentemente el proyecto venido en revisión es un proyecto que no puede aceptarse por las razones que se acaban de exponer; de manera que confío en que el Senado, en este asunto, sabrá resolver, como lo hace en todos los proyectos, con toda la justicia que el caso requiere. Retiro mi pedido de aplazamiento.

El señor Presidente.—Retirado el pedido de aplazamiento, continúa el debate del proyecto.

El señor Presidente.—El señor Senador por Lambayeque había pedido el uso de la palabra.

(Varios señores Senadores se retiran de la Sala).

Como se ha pedido a la Mesa que cumpla con el Reglamento debo invocar el celo de los señores Senadores para que permanezcan en la Sala.

El señor Curletti.—Siempre debe cumplirse con el Reglamento, de conformidad con las prácticas establecidas, pero nó permaneciendo los Senadores cuatro horas consecutivas en la Sala, porque eso es contrario a toda ley biológica.

Por muy deseoso de trabajar que esté, no puede el individuo apartarse de las leyes biológicas. Es admirable la resistencia del señor Presidente y de la Mesa para poder atender el debate y conducirlo, porque cuatro horas seguidas de trabajo intelectual no se pueden soportar.

El señor Presidente.—Me vá a permitir el señor Curletti que le manifieste que no hay sino dos situaciones: la de tolerancia que se ha seguido, o la del cumplimiento del Reglamento; de manera que habiéndose solicitado hoy el cumplimiento del reglamento, recordaré que éste manda que sesiones mos hasta las 9 de la noche.

El señor Curletti.—Yo voy a solicitar de la Mesa que en atención a la fatiga de los señores Senadores suspenda la sesión por un

cuarto de hora; a eso no se opone el Reglamento.

El señor Castro.—Entonces, por la misma razón, podemos levantar la sesión sin faltar al reglamento. Además, no hay asuntos de que tratar, porque el señor Cornejo que solicitó la palabra para cuando se discutiera el fondo del proyecto está ausente de la Sala; de manera que la sesión está virtualmente terminada.

El señor Curletti.—Pero algún otro señor Senador puede hacer uso de la palabra.

El señor Presidente.—Efectivamente, como lo manifiesta el señor Curletti, algún otro señor Senador podría hacer uso de la palabra; y como tenemos algunos asuntos de importancia a la orden del día no podría decirse que no hay asuntos que discutir.

El señor González.—A mérito de un pedido que hice al señor Ministro de Hacienda, este funcionario emitió el informe contenido en su oficio de 9 de noviembre de 1923.

En ese informe el señor Ministro opina porque se apruebe el proyecto con las modificaciones y ampliaciones que indica, para que los comuneros de Chancay puedan cultivar individualmente loterrenos de «Quepepampa» que el Gobierno ordenó distribuir entre ellos desde hace medio siglo,

Además, hay que hacer presente que ese 50% de que disponía la Municipalidad de Chancay no lo necesita ya, porque el ramo de Instrucción depende directamente del Gobierno. Para que la ley sea buena debe inspirarse en el deseo que tiene el Gobierno. Noso.

tros que tenemos la obligación de cautelar los intereses fiscales, debemos, pues, procurar que se haga esa devolución y no tenemos derecho de hacer propietarios a costa de lo que corresponde al Fisco. Es por estas consideraciones que estoy en contra del proyecto, recordando que este informe se pidió a iniciativa mía. Debo advertir que yo firmé un dictamen pensando que los terrenos de Quepepampa no era tan grandes, pero repito que si es verdad que la Municipalidad ya no necesita de ese 50% para el fomento de la Instrucción, conforme a ley ese 50% es exclusivamente, del Estado. Ahora, si nosotros estamos procurando que se aumente los fondos para el fomento de la Instrucción, ¿por qué vamos a deshacernos de esos terrenos para entregarlos más o menos a 96 personas que por medio de una viveza, por decirlo así, van a usufructuar una propiedad del Estado? Por estas consideraciones estoy en contra del proyecto.

El señor Caveró.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor Caveró.—Voy a ocuparme del fondo de la cuestión, reduciéndola a un punto en el que la solución sea radical.

Ha comenzado por declarar mi estimado compañero, el señor Fernández, que la «Comunidad de Quepepampa» no existe, y ha dicho una tremenda verdad.

El señor Fernández.—¿Me permite una interrupción el señor Senador? He dicho que existe y

está reconocida por leyes pre-existentes.

El señor Caveró.—Bueno, si existe la Comunidad, ha dicho el señor Fernández que no hay por que tomarla en cuenta, y eso es también la verdad; pero aún cuando existiere la comunidad con todas sus características, el proyecto no podría aprobarse por esta razón: no hay prueba alguna en el expediente que acredite que los terrenos de Quepepampa fueron, y mucho menos que son, de la supuesta comunidad, y ni siquiera de que ha estado en posesión de ellos. ¿Porqué? Porque lejos de acreditarse en el expediente la posesión o propiedad tradicional, se acredita todo lo contrario con el decreto del año 75 en el que se dispuso que los terrenos de Quepepampa fueran distribuidos por el Gobierno. ¿Y por qué se ordenó esa distribución? Porque eran del Estado. Esa distribución se hizo y se otorgó a cada individuo su título de propiedad, con esta condición: de que si durante 8 meses no se laboraban las tierras caducaría la propiedad. Esto fué el año 75. En 1903 se pone, otra vez, en el tapete del Parlamento, la cuestión de los terrenos de Quepepampa. ¿Para qué se trajeron a cuento esos terrenos? Para encomendar su administración al Concejo de Chancay. Esto revela que los terrenos de Quepepampa eran, también del Estado; y debe suponerse que no se trataba de los terrenos que se habían distribuido porque ya esos terrenos tenían dueños, provistos de sus títulos de dominio. Eso pone de manifiesto que después de la distribu-

ción del año 75 quedaron terrenos sobrantes, que probablemente no entraron en la distribución por que en esa época no podían cultivarse, sea porque faltara agua o porque no tuvieran los indígenas interés en cultivarlos. Esos son los terrenos que pasaron en Administración al Concejo de Chancay. Cuando se dió esa ley de 1903, debe suponerse que el Congreso procedió, por lo menos, con circunspección, con justicia. ¿Cómo se podría entregar terrenos ajenos? Y aun en ese supuesto, ¿cómo los propietarios, llámense comunidad indígena u otra cosa, no han dicho nada durante 20 años? Han estado sumidos en el más profundo silencio, sin hacer reclamación alguna. Y cuidado que se trataba de la propiedad y de que no hay nada que afecte más el interés humano, y mucho más el del indígena, que la propiedad, sobre todo la de la tierra. ¿Donde existe, pues, una prueba, siquiera superficial, de que esos terrenos fueron de la Comunidad? Pero la prueba más concluyente de que esos terrenos nunca pertenecieron a la Comunidad está en los términos textuales del proyecto que viene en revisión ¿Qué dice? «Restitúyase a sus legítimos propietarios, es decir, a la Comunidad, los terrenos vacantes de Quepepampa». Ya el señor Medina ha manifestado que si eran terrenos vacantes no podían ser de propiedad y si eran de propiedad no podían ser vacantes. Entre esos dos términos no caben términos medios. Véase pues que aun cuando, la Comunidad existiera, no existe la propiedad. El

expediente en todas sus partes está demostrando que esos terrenos fueron vacantes. ¿Por qué no nos ponemos en un punto de vista que nos permita buscar una solución satisfactoria para todos? Rechacemos el proyecto porque es insostenible y reconozcamos la propiedad del Estado, porque no podemos dejarla de reconocer. Presentemos una fórmula sustitutoria, ya que las opiniones están perfectamente concordes en el sentido de distribuir esas tierras, sea con el 50% a que se refiere el señor Gonzáles, o sin el 50%; pero, en fin, que se presente una fórmula que favorezca la distribución entre los que las necesitan; pero no gratuitamente. Que el Estado las venda a bajo precio. De manera que parece que es incuestionable, para los que han sostenido el dictamen en el sentido de que se apruebe la ley en revisión, la necesidad de echarlo por tierra y presentar una fórmula que contemple de mejor manera los intereses de los mismos indígenas y los de los agricultores.

El señor Noriega.—Pido la palabra.

El señor Medina.—Pido la palabra:

El señor Fernández.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Quedarán con la palabra acordada los señores Senadores por Lambayeque, Puno, Ayacucho y Ancachs.

Se levanta la sesión.

Eran las 9 p.m.

Por la Redacción
JOSÉ MANUEL CALLE.